

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y cinco minutos minutos del día tres de abril de dos mil veinte, se constituye telemáticamente por videoconferencia el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz constatándose telemáticamente (hangouts meet) la conexión y, por tanto, la asistencia por videoconferencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete que asiste a la sesión mediante audioconferencia, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres./as Diputados/as asistentes a este Pleno telemático obligado por las circunstancias que nos ha tocado vivir en este momento.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- Al darse cuenta de este asunto, interviene el Ilmo. Sr. Presidente para afirmar que, en su momento, la Corporación dio potestad a esta Presidencia para aprobar por Decreto los asuntos que figuran en el orden del día y que se han considerado necesarios para paliar esta crisis y muchos de esos decretos deben ser ratificados por el Pleno y por eso se convoca esta sesión.

Asimismo consta en el expediente, escrito de justificación de la urgencia de la sesión del siguiente tenor:

“Tal y como señala la Exposición de Motivos del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Organización Mundial de la Salud elevó, el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, esta Diputación también ha adoptado medidas a través de diversas resoluciones de la Presidencia directamente relacionadas con el estado de alarma declarado que exigen para garantía de su eficacia administrativa la ratificación por el Pleno que, debido a la situación de extrema gravedad que se está produciendo, lo más idóneo es que la sesión sea de carácter extraordinario y urgente, consideración ésta que se someterá a la consideración plenaria como primer punto del orden del día.”

A la vista de lo anterior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda pronunciarse afirmativamente sobre la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA (GEX: 2020/10076).- A la vista del asunto epigrafiado, el Ilmo Sr. Presidente hace uso de la palabra para manifestar que estamos ante un pleno por videoconferencia y eso nunca se ha hecho con anterioridad y por eso es oportuno aprobar unas reglas de funcionamiento de este Pleno.

Seguidamente, la Secretaría General informa al Pleno que recientemente se ha modificado la Ley de Bases del Régimen Local en el sentido de permitir las reuniones de los plenos por esta vía y, por tanto, se han elaborado unas reglas lo más parecidas al funcionamiento normal del Pleno, se ha elaborado un informe jurídico al respecto y, en definitiva las reglas que se van a seguir son las siguientes. Algunas de ellas ya se han hecho por parte de Eprinsa que se ha puesto en contacto con todos los Portavoces para explicar el funcionamiento de las herramientas y estos a su vez lo han comunicado a sus respectivos diputados, también se ha comprobado por parte de Eprinsa la conexión y, también se ha comprobado por la Secretaría se ha dado fe de la concurrencia de todos al acto inclusive el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que está en contacto telefónico.

El funcionamiento del debate será como se hace habitualmente no obstante, por lo inédito de la medida y para por el tema de las interferencias se deben tomar ciertas medidas como es evitar interrupciones y para la votación, el sistema que se arbitra es que en el momento de la votación, el presidente pedirá el voto a cada uno de los Portavoces y el Secretario comprobará mediante la imagen la confirmación de cada uno de los Diputados del Grupo mediante signos de asentimiento, disentimiento o abstención y por si quedara alguna duda, él confirmará el voto y si algún diputado entiende que su voto no ha quedado convenientemente recogido, abre el micro se comunica y se corrige. Los micros deberán estar cerrados y solo se mantendrán abiertos los del Sr. Presidente y el Secretario, si alguien quiere hablar activa su micro y una vez terminada la intervención se vuelve a desactivar. También se ha enviado por correo los teléfonos del Gerente de Eprinsa, de la Jefa de Modernización y el suyo propio para cualquier incidencia técnica que se produzca durante la sesión.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta informe del Sr. Secretario General de fecha 2 de abril en curso del siguiente tenor:

“INFORME SECRETARIO GENERAL

Asunto: Necesidad de celebración de Pleno extraordinario y urgente, por vía telemática, debido a las medidas excepcionales contenidas en RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma

En relación con asunto de referencia procede informar lo siguiente:

PRIMERO: CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.-

Tal y como señala la Exposición de Motivos del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

En este marco, las medidas previstas en la citada norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable proceder a la declaración del estado de alarma.

Las medidas que se contienen en Real Decreto son las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.

En este mismo sentido la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), contenía la recomendación de la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia. También la elaboración de planes de continuidad de actividad de la empresa que prevean la actuación a llevar a cabo ante la situación originada por el Coronavirus.

SEGUNDO: POSICIÓN ADOPTADA POR COSITAL Y MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

El Consejo General del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local emite comunicado con fecha 18 de marzo de 2020 con el siguiente contenido:

"¿Deben celebrarse las sesiones de los órganos colegiados durante la duración del estado de alarma?"

"Más allá de la suspensión de los plazos de los procedimientos, que en todo caso supone la eliminación de cualquier perjuicio que pudiera derivar de una reducción de la capacidad de tramitación administrativa, en este momento no parece razonable mantener la celebración de las

sesiones de los órganos colegiados públicos en los que exista la posibilidad de que se congrege un cierto número de personas, especialmente el Pleno en los municipios de tamaño mediano y grande, o el mismo Concejo Abierto en los pequeños municipios acogidos a dicho régimen. En caso de ser absolutamente imprescindible su celebración, nuestras recomendaciones son: • A puerta cerrada (pero manteniendo el principio de publicidad a través de la retransmisión en video o audio), ya que los ciudadanos no pueden salir de sus casas igualmente. • Abogamos por la posibilidad de ejercer el voto telemático por parte de los concejales aislados en cuarentena. • Téngase en cuenta la necesidad de disponer de los medios tecnológicos necesarios para asegurar la telepresencia efectiva de los concejales que se acojan a estos medios. Por su parte, la Junta de Gobierno en los municipios de régimen común únicamente ostenta competencias por delegación, especialmente del Alcalde, por lo que, durante esta crisis, si se considera conveniente por ser más operativo y por razones de salud pública se puede acudir, en su caso, a la avocación temporal de las delegaciones efectuadas.

En cualquier caso, desde el Consejo General consideramos que, si se celebran de forma exclusivamente telemática las Juntas de Gobierno Local, acreditando razones excepcionales debidamente justificadas y con las debidas medidas de aseguramiento de la fe pública, estas no serían contrarias al ordenamiento jurídico, cuestión que incluso podría trasladarse a los Plenos. En este sentido el Consejo General ha decidido solicitar del Ministerio la emisión de una Instrucción o Circular interpretativa sobre esta cuestión. Téngase en cuenta a este respecto que el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modifica, mediante su Disposición Final Primera, la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, a fin de establecer la posibilidad de que el Presidente del Gobierno, en situaciones excepcionales y cuando la naturaleza de la crisis lo exija, decida motivadamente que el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios puedan celebrar sesiones, adoptar acuerdos y aprobar actas a distancia por medios electrónicos, con las debidas garantías. Igualmente, que la Resolución de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 21 de mayo de 2012, desarrolló el procedimiento de votación telemática para los Diputados previa solicitud de los mismos, incluso en circunstancias normales http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/Norm/NormRes/21052012vottelem ("Boletín Oficial de las Cortes Generales, Cortes Generales, Serie D, núm. 97, de 25 de mayo de 2012); voto telemático que también han regulado parlamentos autonómicos. El apartado tercero del artículo 79 del Reglamento del Congreso de los Diputados lo regula para determinados casos.

Por otro lado, si bien en su Disposición Adicional vigesimoprimera la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que no es aplicable a los órganos de gobierno de las Entidades Locales, hay que recordar que en su artículo 17 se establece que todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. Por lo demás, el resto de las reuniones formales (Comisiones Informativas, Junta de Contratación, Junta de Personal...) e informales (reuniones de trabajo), de ser estrictamente necesaria su celebración, en estos momentos se pueden y se deben celebrar por medios telemáticos.

En respuesta a lo anterior se ha emitido nota por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con fecha 21 de marzo y con el siguiente contenido extractado:

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS LOCALES Y DE GOBIERNO (PLENOS, JUNTAS DE GOBIERNO, COMISIONES DE PLENO), ASÍ COMO OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES (COMO JUNTAS DE CONTRATACIÓN) PUEDAN REUNIRSE DE MANERA TELEMÁTICA Y ADOPTAR ACUERDOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Desde esta perspectiva, se considera, que pese al silencio de la legislación básica de régimen local, incluso en ausencia de regulación específica en el Reglamento orgánico

municipal, es procedente y jurídicamente posible la adopción mediante Acuerdo del Pleno municipal ya en sesión telemática, con el quórum de la mayoría absoluta a que se refiere el art. 47. 2f) LBRL, en ejercicio de la potestad de autoorganización del art. 4 LBRL, acordar con carácter excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de las instituciones locales, la celebración de las sesiones de los órganos representativos y de gobierno locales mediante sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares que garanticen la seguridad tecnológica, la participación de todos ellos en condiciones de igualdad, y la validez de su realización, debates y de los acuerdos que se adopten. En el caso de órganos locales no representativos, y por tanto puramente administrativos, son de directa aplicación las previsiones del artículo 17.1 de la Ley 40/2015 citado. En los órganos de gobierno local de carácter representativo parece procedente el previo Acuerdo del Pleno en los términos expuestos, pero operando ya en sesión telemática, habilitado directamente para ello por el artículo 17.1.

TERCERO. CONSIDERACIONES DOCTRINALES

Siguiendo en este punto a Victor Almonacid¹ encontramos con ello:

a) . Cobertura legal.

Dicha cobertura puede encontrarse directamente en la legislación básica del Estado o en las leyes de régimen local autonómicas. Respecto al Estado, nada encontramos en la LBRL al respecto, mientras que los arts. 17 y 18 de la Ley 40/2015, aunque contienen una buena regulación, quizá suficiente, ésta no es directamente aplicable a la administración local y sus órganos colegiados.

En efecto, el art. 17 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico dispone rotundamente en su segundo párrafo que “en las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias”.

Ya hemos dicho que no es aplicable a la Administración Local (la Disposición Adicional vigésimoprimera establece que no es aplicable a los órganos de gobierno de las Entidades Locales), pero no deja de ser un artículo ubicado en una Ley básica importante, que regula genéricamente y en defecto de norma específica las sesiones de los órganos colegiados de la Administración, y permite literalmente esta posibilidad. Resulta difícil mantener que la Administración Local no dispone de ella una vez decretado un estado de alarma cuyo motivo es una emergencia vírica extremadamente contagiosa y declarara por la OMS como pandemia. Por eso precisamente el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, permite al Gobierno de la nación tele reunirse.

Más allá de lo dispuesto en la Ley 40/2015, existía un antecedente normativo directo de las propias leyes 39/2015 y 40/2015 en la Ley 11/2007, que ya preveía esta posibilidad: “Los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos” (D.A.1ª).

Siguiendo al autor citado la situación de extrema gravedad se está produciendo en este preciso instante. Por eso, otra opción hasta que se apruebe la oportuna modificación del ROM que desde aquí pedimos de lege ferenda, es la toma de un acuerdo municipal

¹ <https://nosoloaytos.wordpress.com/2020/03/18/sobre-la-posibilidad-de-celebrar-plenos-integramente-telematicos-durante-el-estado-de-alarma-y-como-hacerlo/>

ad hoc, precisamente como primer punto de una hipotética sesión extraordinaria y quizá urgente (nos encaja más este tipo de sesión en este momento que la ordinaria), estableciendo un mínimo regulatorio en el que el propio Pleno se otorgue unas “reglas del juego” de las sesiones telemáticas. Y este acuerdo el Pleno lo tomaría no en el ejercicio de su potestad reglamentaria, lo cual quedaría desde luego pendiente para más adelante, sino en el ejercicio de su potestad de autoorganización

CUARTO.-REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Ya el Reglamento Orgánico de la Diputación de Córdoba previó la celebración telemática bien que para supuestos muy tasados en su Disposición Adicional Primera que establece lo siguiente: En armonía con lo preceptuado en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y para supuestos excepcionales de situaciones de baja por enfermedad prolongada, maternidad o situación asimilada a la maternidad/paternidad, la Diputación provincial de Córdoba podrá promover las actuaciones pertinentes en orden a posibilitar la reunión y votación por medios electrónicos de los órganos colegiados siempre y cuando quede garantizado el cumplimiento de la normativa vigente sobre votación y adopción de acuerdos en el ámbito de la Administración local.”

Las circunstancias actuales, de todo punto inéditas en el funcionamiento reciente de nuestra Administración Local, aconsejan y demandan su extensión al período de vigencia del estado de alarma, con mayor motivo si cabe dadas las medidas adoptadas sobre confinamiento de la población, si bien, y siguiendo el criterio mencionado ut supra deberán ser precedidos los acuerdos de la aprobación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de las Reglas Básicas de Funcionamiento.

Por lo anterior se considera pertinente la convocatoria y celebración de Pleno extraordinario y urgente, con arreglo a las siguientes:

MODIFICACIÓN URGENTE DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL UNA VEZ EMITIDO EL PRESENTE INFORME

Con fecha 1 de abril 2020 se ha publicado en BOE la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local que viene a corroborar todo lo anterior. En concreto Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 en su Disposición final segunda que establece lo siguiente:

*Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:*

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.».

REGLAS BÁSICAS EN LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DEL PLENO *REGLAS BÁSICAS EN LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DEL PLENO (estas reglas serán incluidas asimismo como segundo punto del orden del día, tras la apreciación de la urgencia)*

1ª) La empresa Provincial de Informática, Eprinsa, y la Unidad de Modernización y Administración Electrónica deberá, con carácter urgente e inmediato, ponerse en contacto con los Portavoces de los Grupos Políticos Provinciales: Sres. Morales Sánchez, Sra. Ceballos Casas, Sr. Sánchez Gaitán, Sr. Castellano Cañete y Sr. Saco Ayllón, además, lógicamente del Sr. Presidente de la Corporación, Vicepresidentas 1ª y 2ª y el Sr. Interventor, indicándole las pautas técnicas precisas.

2ª) Los Sres Portavoces han de asumir la función de enlace y comunicación entre Eprinsa, Unidad de Modernización y Administración Electrónica y los Diputados integrantes de cada Grupo Político, haciéndoles llegar las mismas indicaciones que a tal efecto reciban, al objeto de que todos/as los/as Diputados/as reciban información completa sobre pautas de conexión y actuación en el Pleno.

3ª) La conexión de los Sres. Diputados se deberá verificar con 10 minutos de antelación a la hora fijada para el inicio de la sesión, para comprobación de funcionamiento adecuado y toma de razón de asistentes por la Secretaría.

La aplicación utilizada será Google Calendar. Dentro de la misma, Hangouts meet. Se creará el evento y será notificado a todos los destinatarios para que confirmen su asistencia. Sin perjuicio de lo anterior y paralelamente la citación se realizará mediante el sistema de notificación habitual Cartera Electrónica y será igualmente remitido correo electrónico a todos los Diputados.

4ª) El Secretario dará fe pública de asistentes en virtud de la fehacencia de las propias imágenes, sonido y en definitiva, concurrencia al acto.

5ª) Eprinsa y el Departamento de Comunicación e Imagen habrán de adoptar las medidas previas precisas para la difusión de la sesión (streaming) para la debida garantía de la publicidad de las sesiones plenarias.

6ª) El desarrollo del debate será el que se venga produciendo con carácter habitual, si bien, y dada la novedad de la medida, por sus implicaciones técnicas, se recomienda:

-Turnos claros y concisos de palabra.

-Evitación de interrupción una vez comenzado el turno por cada Diputado, para que no se produzcan interferencias.

-Para la votación remota, se podrá utilizar una de las dos siguientes opciones, igualmente válidas:

a) Se preguntará por el Presidente o el Secretario voto individualizado de todos los Sres Diputados.

b) Alternativamente se podrá pedir voto de Portavoz y asentimiento o disconformidad de los Diputados de cada Grupo. En este último caso, el Secretario o el Presidente. preguntará a cada Portavoz sentido del voto de Grupo. Acto seguido comprobará el sentido del voto (por signos normales de asentimiento, disentimiento o abstención) del resto de Diputados de cada Grupo, a cuyo fin podrá preguntar igualmente de forma breve si el voto de algún miembro difiere del voto

emitido por el Portavoz. Se hace constar que cualquier Diputado podrá activar micrófono para constancia de su voto, si comprueba que el mismo no ha quedado debidamente acreditado.

Los Diputados expresarán verbalmente su voto efectuándose acto seguido el recuento por el Secretario quien informará del resultado para debida constancia.

De las opciones indicadas y una vez verificado por la Secretaría y Presidencia el funcionamiento de la aplicación a utilizar, se realizará prioritariamente lo siguiente:

-El Pte pedirá el voto a cada uno de los Portavoces. El Secretario comprobará el voto del resto de Diputados del Grupo respectivo mediante signos normales y habituales de asentimiento, disentimiento o abstención. Si existe alguna duda en el voto, el Secretario lo planteará verbalmente para su confirmación.

PUNTOS A INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE

1.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión.

2.- Aprobación de las reglas básicas de funcionamiento de la sesión telemática (GEX: 2020/10076)

3.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1444 de 16 de marzo por el que se adoptan medidas al amparo de la declaración del estado de alarma por el Covid-19 (GEX: 2020/8887)

4.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1667 de 24 de marzo por el que se aprueba el II Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto de la Diputación de Córdoba 2020. (GEX: 2020/9747)

5.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1793 de 31 de marzo por el que se aprueba el III Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto de la Diputación de Córdoba 2020. (GEX: 2020/12819)

6.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1608 de 20 de marzo sobre contratación de emergencia del servicio de desinfección de calles en 70 municipios de la provincia de Córdoba (GEX 2020/9592)

7.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1647 de 23 de marzo sobre adhesión al Convenio con Diputaciones andaluzas para la adquisición de mascarillas para afrontar la situación generada por el Covid-19 (GEX 220/9802)

8.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1687 de 25 de marzo por el que se prorroga el contrato de conservación y mantenimiento de las carreteras y caminos de la Diputación provincial de Córdoba (5 lotes) (GEX: 2020/6257)

9.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1752 de fecha 27 de marzo en curso sobre nombramiento de representantes de esta Diputación en órganos de diversos Planes de Emergencias de Andalucía, (GEX; 2019/6989)

10.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1775 de 30 de marzo por el que se establecen los servicios esenciales provinciales al amparo del R.D. Ley 10/2020 de 29 de marzo (GEX:2020/8887)

11.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1753 de fecha 27 de marzo para la adquisición con carácter de urgencia, de hipoclorito sódico para desinfección de cascos urbanos

de los municipios de la Provincia. (GEX: 2020/12851)

12.- Ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 1773 de fecha 30 de marzo para la adquisición con carácter de urgencia de gel hidroalcohólico para desinfección del personal de varios Centros y Entidades de la Diputación y los municipios de la Provincia. (GEX: 2020/12850)

13.- Propuesta de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno y delegación de las mismas a la Presidencia durante la vigencia del estado de alarma. (GEX 2019/28889)

14.- Comunicación de Presidencia sobre actuaciones en estado de alarma.”

En base a cuanto antecede, vista la propuesta que obra en el expediente y de conformidad por lo propuesto en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar las reglas que han de regir esta sesión telemática por videoconferencia que se contienen en el anterior informe.

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1444 DE 16 DE MARZO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS AL AMPARO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19 (GEX: 2020/8887).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el siguiente Decreto insertado con el n.º 1444 de 16 de marzo:

“DECRETO

A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, se ha dictado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada

En el citado Real Decreto se contempla, en lo relativo a la actuación de cada Administración y sin perjuicio de que la autoridad competente, a los efectos del mismo, es el Gobierno, lo siguiente:

Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto.

En el ámbito de la Administración Local y ya más concretamente en el de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con artículos 1, 4 y 31 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha de prestar especial atención a la ejecución y adaptación de aquellas medidas contenidas en el Real Decreto con especial incidencia en la tramitación de procedimientos administrativos de su dependencia.

La Disposición Adicional Tercera y Cuarta del mismo establecen lo siguiente:

Suspensión de plazos administrativos. Disposición adicional tercera.

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Suspensión de plazos de prescripción y caducidad. Disposición adicional cuarta.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

De otro lado en la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), se incluyen asimismo una serie de medidas entre las que destacamos la siguiente Recomendación:

“Se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia. También la elaboración de planes de continuidad de actividad de la empresa que prevean la actuación a llevar a cabo ante la situación originada por el Coronavirus.

En virtud de cuanto antecede y teniendo en cuenta la capacidad de autoorganización de esta Corporación, según los preceptos indicados,

RESUELVO:

PRIMERO: Determinar dentro de la organización de la **Oficina de Atención al Ciudadano y Registro de la Diputación** que los ciudadanos podrán relacionarse por medios telemáticos y la atención se efectuará por canal telemático y telefónico. Los teléfonos disponibles serán: 957211100 - 957211572 - 957212893 - 957211257 - 957211231 y el correo electrónico será: infodipu@dipucordoba.es. Dicha información estará disponible en la puerta principal de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Sede Electrónica de la institución provincial.

Además de lo anterior y para garantizar en todo momento la prestación del servicio como medida excepcional, transitoria y limitada serán admisibles en el registro entrada para personas físicas el correo electrónico (arriba indicado), como medida de evitación del contacto físico y también como medida para garantizar el pleno acceso al Registro por parte de personas que aún no dispongan de los Sistemas de Firma admitidos según art. 10 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

El correo incorporará el documento firmado y escaneado correspondiente, será registrado y se devolverá justificante de presentación.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en D.A 3 y 4 del Real Decreto 463/2020 se efectúa **Comunicación general de suspensión de todos los plazos** (presentación, justificación, etc). Se arbitrarán las medidas oportunas para que esta medida llegue a conocimiento de todos los interesados. En consecuencia y de conformidad con el citado RD y como medida de ordenación e instrucción imprescindible se podrá también, si el interesado está conforme, admitir cualesquiera escritos, documentos o justificaciones que éste presente durante este plazo y siempre de forma voluntaria.

De no mediar esta voluntariedad, quedan suspendidos en los términos del Real Decreto todos los plazos administrativos.

TERCERO.- De conformidad con acuerdo de Junta de Portavoces del 12-3-2020 así como normativa referenciada **se suspende la celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y resto de órganos de gobierno provinciales**, salvo urgencia y preferentemente en la modalidad videoconferencia.

Cuando excepcionalmente haya de celebrarse de forma presencial, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas, y quedará prohibida la asistencia de público, sin perjuicio de la transmisión en directo de la sesión para garantía de su debida publicidad.

Esta medida será igualmente de aplicación a los Organismos dependientes con las adaptaciones orgánicas oportunas.

CUARTO.- De conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para **adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles** sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos.

La medida será igualmente de aplicación en los organismos vinculados, con las adaptaciones que proceda en virtud de sus disposiciones orgánicas. De esta forma, la Presidencia del Organismo, en razón a las circunstancias actualmente concurrentes y definidas en el RD. 463/2020, podrán de forma excepcional, aprobar por Resolución asuntos que, aún siendo competencias de los máximos órganos de gobierno, sean necesarios o se aconseje su aprobación, sin perjuicio de su posterior ratificación en los máximos órganos de gobierno en la primera convocatoria que se celebre.

QUINTO.- En las actividades provinciales programadas y en las que se produce gran afluencia de personas, tales como **Campamentos de Verano 2020 de Cerro Muriano**, dentro de la **Campaña de Ocio y Tiempo Libre**, se produce también la suspensión de plazos a la que alude el RD 463/2020, y en los términos previstos en el mismo. No obstante lo anterior, esta actividad podrá ser dejada sin efecto y cancelada en virtud de las

circunstancias que actualmente concurren y si las mismas se mantienen en el tiempo. Las Bases que rigen este Programa por tanto se entienden modificadas en tal sentido.

SEXTO.- en relación a la convocatoria del “Programa anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico. 2020”, publicada en el b.o.p. nº 37 de 24 de febrero de 2020, en el que se señalaba que la presentación de prioridades se realizaría en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria, se acuerda :suspender el computo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes reanudándose en el momento en que pierda vigencia el real decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante lo anterior, el órgano gestor del Programa Anual de la Diputación Provincial de Córdoba, al estar prestando sus servicios mediante teletrabajo podrá seguir admitiendo propuestas a través de la sede electrónica para facilitar los derechos e intereses de las entidades locales beneficiarias que opten por su presentación.

SÉPTIMO.- Las convocatorias de subvenciones o planes o instrumentos provinciales similares que contengan medidas de asistencia económica tanto a los Aytos. y Entidades Locales como las medidas de fomento dirigidas a otro tipo de beneficiarios actualmente en trámite quedan afectadas por lo dispuesto en D.A. 3 y 4 de RD 463/2020, de manera que se suspenden todos los plazos administrativos (presentación de solicitudes, ejecución-justificación,etc) en las condiciones indicadas. Los Servicios de la Diputación Provincial (Cultura, Empleo, Desarrollo Económico, Participación Ciudadana, etc)., permanecerán, no obstante, prestando sus servicios mediante teletrabajo preferentemente, por lo que se podrán seguir admitiendo propuestas a través de la sede electrónica para facilitar los derechos e intereses de los beneficiarios que opten por su presentación.

OCTAVO.- En materia de personal se acuerda:

a) Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Diputación de Córdoba. Todo el personal que no se encuentre en situación de baja laboral (particularmente en periodo de aislamiento o contagio conforme al art. 5º del R. D. Ley 6/2020 de 6 de marzo, por el que se adopta determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública), podrá ser requerido por sus respectivos superiores para desarrollar su trabajo en modalidad no presencial, de acuerdo con las instrucciones que puedan emitirse al respecto. Cuando motivos de interés general lo exijan se podrá requerir a los empleados públicos la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios. Se establece la obligación de tener un canal de comunicación para que, desde los órganos de personal o responsables de las unidades administrativas, puedan ponerse en contacto en el caso de ser necesario para el mantenimiento de los servicios provinciales

En los supuestos en los que deba desarrollarse excepcionalmente el trabajo de forma presencial se establecerán, en la medida de lo posible, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y minimizar al máximo el riesgo de contagio laboral.

b) Como anexo al presente Decreto se incluye cuadro-resumen de Servicios esenciales que requieren presencia de personal y prestación de funciones mediante teletrabajo y atención telefónica

c) Disponer que se suspenden todas aquellas actividades de los trabajadores que no sean esenciales y que no puedan prestarse por teletrabajo, no incluidas en el cuadro anexo, conforme al art. 21 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Facultar al jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para suspender o reanudar actividades en los centros de trabajo en función de la concurrencia o no de riesgos graves e inminentes para la salud y seguridad de los trabajadores.

e) Debido a las medidas arbitradas en Decreto 463/2020 así como situación de emergencia producida, no será de aplicación de forma temporal el plazo de cinco días previsto para la fiscalización limitada en art. 6 del Reglamento de Control y Fiscalización de la Diputación Provincial de Córdoba, en lo relativo a las contrataciones del personal necesario para la prestación del servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, debiendo, en consecuencia, ser fiscalizados los expedientes de referencia en el día inmediato a su recepción por el Servicio de Intervención, gozando de preferencia absoluta para su despacho, de conformidad con art. 71.2 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

f) En caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal interino o contratación de personal temporal en las categorías relacionadas con las medidas adoptadas para la contención del Covid-19, se autoriza con carácter extraordinario su nombramiento o contratación, utilizándose para ello cualquiera de las modalidades existentes que sean necesarias para hacer frente a la situación sanitaria declarada. A tal efectos se articularán los oportunos procedimientos de emergencia para la selección de los candidatos con la mayor agilidad posible y una vez finalizada la situación de emergencia se dará la oportuna publicidad a las actuaciones desarrolladas y se informará debidamente.

NOVENO.- En materia de Contratación se adoptan las siguientes medidas:

a) De conformidad con lo dispuesto en art. 10 de Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia avoca el conocimiento de asuntos que caen dentro de la competencia delegada en materia de contratación en la Junta de Gobierno Provincial debido a las circunstancias concurrentes y que hacen necesaria la evitación de reuniones de órganos colegiados.

b) De igual forma, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del presente Decreto, de no poderse convocar telemáticamente sesión plenaria para el ejercicio de las funciones del Pleno como órgano de contratación, la Presidencia adoptará sus funciones en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre, así como a la Junta de Gobierno, como delegada del Pleno en esta competencia.

c) Se deberán adoptar e impulsar todas las medidas oportunas para que las reuniones que, en su caso, se efectúen excepcionalmente lo puedan ser por videoconferencia o medio similar que evite el contacto físico.

d) Al igual que se señaló en los puntos anteriores y de conformidad con las disposiciones adicional 3 y 4 del RD 463/2020 de 14 de marzo, quedan suspendidos los plazos para tramitación de los correspondientes procedimientos. Así, quedarán suspendidos los plazos de información pública de proyectos correspondientes, plazos de presentación de ofertas, plazos de justificación de ofertas desproporcionadas o temerarias, entre otros previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El Servicio de Contratación, no obstante, seguirá su gestión ordinaria para la tramitación de los procedimientos. En los requerimientos de documentación que efectúe se observará lo dispuesto en el tercer párrafo de la Disposición Adicional Tercera de la norma citada de manera que contando con la conformidad del interesado en los términos previstos por dicha Disposición, podrá ser admitidos los distintos escritos o documentos que se presenten. No obstante para terceros que no muestren su conformidad, los plazos queda suspendidos.

e) En cuanto a las mesas de contratación, podrán celebrar reuniones en supuestos excepcionales propiciándose preferentemente la modalidad telemática no presencial. En estos caso se cursarán a los licitadores o se publicarán las comunicaciones oportunas para la difusión o conocimiento público del acto ya que con carácter general no será admitido público en las mismas durante el tiempo de vigencia del R.D. 463/2020.

f) En cuanto a la ejecución de los contratos de obras se tendrá en cuenta que quedarán suspendidas conforme a las directrices de la Dirección Facultativa las obras en espacios confinados; en espacios abiertos se deberán adoptar las medidas preventivas o sanitarias oportunas y el responsable del contrato y su equipo establecerán las instrucciones pertinentes para su ejecución sin riesgo. En todo caso se observarán las medidas previstas en Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y la Guía de Actuación en el ámbito laboral en relación al nuevo Coronavirus publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Se observará especial atención a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley citada.

g) En cuanto a la ejecución de los contratos de servicios que tengan carácter sociocultural dirigidos al público en general, tales como ejecución de obras de teatro, charlas o conferencias, queda suspendida de conformidad con el art. 10.3 del RD 463/2020.

DÉCIMO.- Procédase a la publicación del presente en BOP, Tablón de Edictos y dése traslado a las Jefaturas de Servicio o Departamento de la Corporación Provincial, así como a los Portavoces de los Grupos Políticos, e insértese en el Portal del Empleado (intranet) .

Igualmente y a los efectos de su consideración y adhesión, con las adaptaciones oportunas, en su caso y si lo consideran oportuno mediante resolución de su máximo órgano unipersonal, dése traslado a los Ptes. o Gerencias de los Organismos vinculados (ICHL, IPBS, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, IPBS, Agencia Provincial de la Energía, Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios)

DÉCIMO PRIMERO.- Dése cuenta al Pleno de la Diputación en la primera sesión que se celebre y ratifíquese.

ANEXO

	SERVICIOS ESENCIALES QUE REQUIEREN PRESENCIA PERSONAL	PRESTACIÓN DE FUNCIONES MEDIANTE TELETRABAJO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA
--	--	--

Departamento Asistencia Económica.		X
Departamento Cultura.		X
Departamento de Empleo.		X
Servicio de Presidencia.		X
Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.		X
Departamento Centro Agropecuario.	Sostenimiento ganado, plantas y semillas	X
Departamento de Infraestructuras Rurales.	Visita a obras contratadas	X
Departamento Medio Ambiente.	Visita a obras contratadas	X
Servicio de Arquitectura y Urbanismo.	Visita a obras contratadas	X
Servicio de Carreteras.	Visita a obras contratadas Vigilancia carreteras Aseguramiento de vialidad de las carreteras	X
Servicio de Ingeniería Civil.	Visita a obras contratadas	X
Servicio de Planificación de Obras y Servicios municipales.		X
Departamento Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.		X
Departamento Cooperación al Desarrollo.		X
Departamento Igualdad.		X
Departamento Juventud y Deportes.	Mantenimiento mínimo Centro iniciativas juveniles	X
Servicio Bienestar Social.		X
Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.	Asistencia integral internos y servicios generales	
Departamento de Vivienda.		X
Departamento Ediciones Publicaciones y BOP.		X
Departamento Parque y Talleres.	Mantenimiento mínimo vehículos y localización	
Secretaría General.	Registro y OPAC Modernización	X
Servicio de Contratación.		X
Servicio de Hacienda.		X
Servicio de Intervención.		X
Servicio de Patrimonio.	Mantenimiento integral Centro Discapitados Mantenimiento mínimo resto edificios, incluida limpieza Localización electricidad y fontanería Visita a obras contratadas	X
Servicio de Recursos Humanos.	Personal técnico sanitario PRL	X
Servicio de Tesorería.		X

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1667 DE 24 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2020. (GEX: 2020/9747).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos el preceptivo informe de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de 24 de marzo del año

en curso e insertado con el n.º 1667 y que presenta el siguiente texto:

“El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Esta Presidencia, mediante decretos nº 2020/00001608 y nº 2020/00001647, ha ordenado **con carácter de emergencia** la contratación del servicio de desinfección de los accesos y fachadas de los establecimientos comerciales y oficinas de farmacia en las calles de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba y el suministro de mascarillas sanitarias, así como la correspondiente modificación de crédito para hacer frente al gasto que se deriva de los mismos.

La Memoria de la Vicepresidencia, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de habilitar los siguientes créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación	Importe
415 3111 22799	Campaña Desinfección Vial COVID-19 Municipios Prov. Córdoba	186.763,50
415 3111 22106	Suministro Mascarillas Sanitarias	133.100,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, *“los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, será inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberá sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”*

El artículo 34.1.i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que *“de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos”*

En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....319.863,50
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....319.863,50

TOTAL EMPLEOS319.863,50

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....319.863,50
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.....319.863,50

TOTAL RECURSOS319.863,50

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación.

5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1793 DE 31 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2020. (GEX: 2020/12819).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos el preceptivo informe de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el siguiente Decreto de la Presidencia de 31 de marzo e insertado con el n.º 1793:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Esta Presidencia, mediante decreto n.º 2020/00001753, ha ordenado **con carácter de emergencia** la contratación del suministro de hipoclorito para la desinfección de cascos urbanos de los municipios de la provincia, así como la correspondiente modificación de crédito para hacer frente al gasto que se deriva del mismo.

La Memoria de la Vicepresidencia, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de habilitar los siguientes créditos extraordinarios para atender tanto este gasto como el de nuevos expedientes de contratación, en preparación al día de la fecha:

Aplicación	Denominación	Importe
415 3112 22106	Suministro Productos Farmac. y Material Sanitario Emergencia COVID-19	170.000,00
415 3111 22110	Productos de Limpieza y Aseo Emergencia COVID-19	30.000,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, *“los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”*

El artículo 34.1,i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que *“de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos”*

En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	200.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	200.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>200.000,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	200.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.....	200.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>200.000,00</u>

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación.

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1608 DE 20 DE MARZO SOBRE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE CALLES EN 70 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX 2020/9592).- Asimismo y visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio conformado por el Secretario General, así como Decreto de la Presidencia del siguiente tenor:

“= Decreto =

Asunto: Desinfección de calles en municipios de la Provincia.

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 9592/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero. Ordenar la desinfección, con carácter de emergencia, de los accesos y fachadas de los establecimientos comerciales y oficinas de farmacia en las calles de los municipios que constan en el Anexo de esta resolución, durante el periodo de quince días.

Segundo. La desinfección, con un coste de 154.350,00 €, más la cuota al 21 por ciento de IVA, lo que hace un gasto total de 186.763,50 € se realizará por las empresas SERLINCO y AVESAN, que son las empresas contratistas de los servicios de limpieza de los centros de la Diputación ubicados en las Zonas Norte y Sur de la provincia (SERLINCO) así como de los servicios de desinfección, desratización y desinsectación de aquéllos (AVESAN).

Tercero. Ordenar el inicio del expediente de modificación de crédito para hacer frente, con cargo al Fondo de Contingencia, de los gastos mencionados más arriba,

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, en especial de la modificación de crédito del punto tercero, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda, a la Intervención General y a las dos empresas propuestas, a los efectos oportunos”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 20 de marzo del año en curso e insertado con el número 1608 que se ha transcrito en acta con anterioridad.

7.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1647 DE 23 DE MARZO SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO CON DIPUTACIONES ANDALUZAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 (GEX 220/9802).- Al darse cuenta de este asunto, la Sra. Portavoz del Grupo PP-A, afirma que se imagina que después en el informe de la Presidencia dará cuenta de lo que rodea a este convenio, el por qué ha dado lugar y por qué no están todas las Diputaciones, a lo que la Presidencia le contesta que, sin lugar a dudas, informará con posterioridad sobre el particular.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Secretaría General y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia epigrafiado de fecha 23 de marzo y con n.º 1647 que presenta el siguiente texto:

“DECRETO

Visto convenio remitido por la Diputación Provincial de Jaén cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

“CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del Convenio la adquisición de manera conjunta de 1.000.000 de mascarillas sanitarias homologadas para su utilización por los servicios provinciales de las Diputaciones provinciales de Jaén, Cádiz, Córdoba, Granada y Huelva.

Las unidades a suministrar a cada una de las entidades provinciales son las siguientes:

La Excm. Diputación provincial de Jaén 400.000
La Excm. Diputación provincial de Cádiz 200.000
La Excm. Diputación provincial de Córdoba 200.000.
La Excm. Diputación provincial de Granada 100.000
La Excm. Diputación provincial de Huelva 100.000.

SEGUNDA.- Las aportaciones económicas máximas que comprometen cada una de las Partes son las siguientes:

La Excm. Diputación provincial de Jaén, 266.200 euros.
La Excm. Diputación provincial de Cádiz, 133.100 euros.
La Excm. Diputación provincial de Córdoba, 133.100 euros.
La Excm. Diputación provincial de Granada, 66.550 euros.
La Excm. Diputación provincial de Huelva, 66.550 euros

TERCERA.- Las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada y Huelva encomiendan a la Excm. Diputación provincial la adjudicación del correspondiente contrato de suministro a cuyos efectos, y considerando que concurren los presupuestos fácticos exigibles, podrá recurrir a la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así se permite por el Artículo 16.1 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

CUARTA.- Derechos de las Partes.

1.- Son derechos de las Diputaciones de Cádiz, Córdoba Granada y Huelva:

- a) Comprobar que la adquisición se realice conforme a las determinaciones de la normativa aplicable a los contratos de las administraciones públicas.
- b) Recibir el número de mascarillas solicitadas en el plazo máximo de tres días desde su recepción efectiva por la Diputación de Jaén.
- c) Constatar que el producto adquirido se ajusta a las prescripciones técnicas exigidas.
- d) Rechazar los bienes que no cumplan con dichas prescripciones técnicas quedando exoneradas del pago del precio correspondiente a las unidades objeto de devolución, salvo que estas sean sustituidas en el plazo máximo de tres días a contar desde el día siguiente al de su devolución.
- e) La resolución del Convenio en el caso de que la adjudicación y recepción de los bienes no se produzca en un plazo máximo de un mes desde la suscripción del Convenio.
- f) Obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarles la actuación de la Diputación de Jaén a resultas de la ejecución del contrato siempre que los mismos se deban a dolo, culpa, negligencia o mala fe.

2.- Son derechos de la Excm. Diputación provincial de Jaén:

- a) El ejercicio de las prerrogativas que le correspondan conforme a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas.
- b) El reintegro del precio correspondiente a los suministros comprometidos y efectuados a las demás partes. El reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la retirada de los bienes por sus destinatarios y en la cuenta que se señale al efecto.
- c) El resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las demás partes.

QUINTA. Obligaciones de las Partes.

1.- Son obligaciones de las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada y Huelva:

a) Recepcionar el número de mascarillas solicitadas en el plazo máximo de tres días desde su recepción efectiva por la Diputación de Jaén indicando el modo y los medios para la entrega de las mismas.
b) Efectuar el pago del precio del suministro comprometido en cada caso que deberán hacer efectivo en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente al de la retirada de los bienes y en la cuenta que se señale al efecto.

c) Resarcir a la Diputación de Jaén del importe de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en el presente Convenio, siempre los mismos se deban a dolo, culpa, negligencia o mala fe.

2.- Son obligaciones de la Excm. Diputación provincial de Jaén:

a) Exigir al adjudicatario el cumplimiento del contrato en los términos de la adjudicación.
b) Recepcionar los bienes adquiridos y poner a disposición de las demás partes la cantidad que hubieran comprometido en el plazo máximo de tres días desde su recepción formal.

c) Efectuar el pago total de suministro al adjudicatario del contrato.

d) Expedir, a cada parte, el adecuado justificante del pago efectuado a los efectos de su liquidación.

3.- Las entidades firmantes asumirán, en proporción a su participación en el Convenio, las responsabilidades económicas que pudieran derivarse por causa de fuerza mayor o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

SEXTA. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

1.- En el momento de la suscripción del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que estará integrada por un representante de cada entidad y presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Jaén, o Diputado en quien delegue.

2.- La Comisión se reunirá previa convocatoria de la Presidencia cuando concurran circunstancias que impliquen modificaciones en el objeto del Convenio o su Resolución.

SÉPTIMA. Publicidad.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, las Diputaciones publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del Convenios.

OCTAVA. Duración y prórrogas.

El presente Convenio tiene una vigencia de tres meses desde su firma y no es susceptible de prórroga.

NOVENA.- Régimen de modificación.

El Convenio podrá modificarse durante el plazo de su vigencia por acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. Resolución.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá practicar a la parte incumplidora un requerimiento para que en un determinado plazo asuma las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a los demás firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se considerará resuelto el Convenio. La resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en el ordenamiento jurídico.

2. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el fin de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las que se consideren oportunas estableciendo un plazo improrrogable para ello. Una vez transcurrido dicho plazo deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en este mismo apartado.

DECIMOPRIMERA.- Legislación aplicable.

En cuanto no esté previsto expresamente en el Convenio le será de aplicación la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, la normativa de protección de la propiedad intelectual y la de protección de los datos de carácter personal así como la normativa básica estatal y la autonómica en materia de régimen local.

DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.

1.- El presente Convenio tiene el carácter de administrativo y no está sujeto a la normativa reguladora de los contratos del sector público.

2.- Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las controversias o incumplimientos de sus obligaciones por las partes cuando no hayan podido solventarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control en los términos previstos en el Convenio. “

Visto igualmente Informe de Secretaría General en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Asunto: Adhesión de la Diputación de Córdoba al convenio para adquisición de mascarillas sanitarias por Diputaciones de Jaén, Cádiz, Córdoba, Granada y Huelva.

Se plantea por arte de la Diputación Provincial de Jaén la suscripción de convenio para adquisición de manera conjunta de 1.000.000 de mascarillas sanitarias homologadas para su utilización por los servicios provinciales de las Diputaciones provinciales de Jaén, Cádiz, Córdoba, Granada y Huelva.

Las unidades a suministrar a cada una de las entidades provinciales son las siguientes:

*La Excm. Diputación provincial de Jaén 400.000
La Excm. Diputación provincial de Cádiz 200.000
La Excm. Diputación provincial de Córdoba 200.000.
La Excm. Diputación provincial de Granada 100.000
La Excm. Diputación provincial de Huelva 100.000.*

La medida se enmarca en la situación singular a la que se refiere el Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19. Igualmente hemos de tener en cuenta la situación de emergencia producida y en concreto lo determinado en Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba de 16 de marzo de 2020 en su punto cuarto que, una vez producido el acuerdo de la Junta de Portavoces, faculta a esta Presidencia para la adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos.

Igualmente hemos de considerar lo siguiente:

1.- La singular situación por la que atraviesa nuestro país, debida a la emergencia sanitaria ocasionada por el llamado COVID-19 que ha sido declarada, el pasado 11 de marzo, como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, ha llevado al Gobierno de la nación a declarar el estado de alarma al amparo de cuanto dispone el Artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981 y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución.

En consecuencia, corresponde a las administraciones públicas la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la salud pública y el pronto restablecimiento de la normalidad social.

2.- Entre otros, las relaciones entre las administraciones públicas, se rigen por los principios de colaboración, cooperación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Así se establece en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143.2 de la misma Ley la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 47 de la repetida norma permite que los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, Organismo público o Entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

3.- Las instituciones partes del acuerdo mantienen, en el ejercicio de sus competencias legales, centros asistenciales y servicios cuyos residentes y personal constituyen colectivos de singular riesgo en la situación de emergencia actual. Ello exige la adopción de medidas inmediatas tendentes a paliar en lo posible las contingencias para la salud derivadas de ello. En este orden de cosas se hace imprescindible facilitar a las personas integrantes de esos colectivos equipos de protección personal de los que ordinariamente no se dispone.

La disponibilidad de mascarillas sanitarias en número suficiente para afrontar las crecientes necesidades de este producto, actualmente escaso, es una exigencia primordial para la garantía de la adecuada prestación de los servicios mencionados y su adquisición de manera conjunta por las cuatro Diputaciones permitirá obtener los equipos con arreglo a las adecuadas prescripciones técnicas y a unas mejores condiciones económicas lo que, sin duda, contribuirá a la satisfacción del interés público.

En cuanto al contenido y fundamentación además de la normativa referenciada se ha de acudir a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece lo siguiente:

1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

También resulta de aplicación lo dispuesto en artículo 120 de la misma Ley que prescribe lo siguiente:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

En virtud de cuanto antecede y siendo absolutamente impostergable la suscripción y firma del convenio de referencia, en virtud de artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación al convenio que se une al presente expediente relativo a la adhesión por parte de la Diputación Provincial de Córdoba a la adquisición de manera conjunta de mascarillas sanitarias homologadas para su utilización por los Servicios Provinciales de las Diputaciones de Jaén, Cádiz, Córdoba, Granada y Huelva.

SEGUNDO.- Comprometer la aportación de la cantidad de 133.100,00 euros para la adquisición de mascarillas a recibir por esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Ordenar a los Servicios Económicos de la Diputación Provincial las medidas necesarias para la atención y pago correspondiente en los plazos fijados en el convenio desde la retirada de los bienes.

CUARTO.- Ordenar la tramitación de la oportuna modificación de crédito para la atención y pago de lo anterior, con cargo al Fondo de Contingencia.

QUINTO.- Sin perjuicio de lo anterior y si resultaren viables cualesquiera otras medidas para la atención y pago correspondiente, deberán ser tramitadas con la máxima urgencia.

SEXTO.- Ratifíquese por el Pleno de la Diputación Provincial y dese cuenta a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1687 DE 25 DE MARZO POR EL QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (5 LOTES) (GEX: 2020/6257).- Asimismo y visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informes suscritos por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, el Jefe del mismo y conformado por el Secretario General, así como Decreto de la Presidencia del siguiente tenor:

“= DECRETO =

En virtud de las facultades que tengo conferidas, en relación al expediente de prórroga para el contrato de ejecución de las obras de “Conservación y Mantenimiento de la red viaria (Carreteras y Caminos) de la Excm. Diputación de Córdoba (2017- 2019) Lotes 1 a 5”, a la vista de mi Decreto de 16 de marzo de 2020 (número 1444/2020) y

A la vista del informe técnico de fecha 3 de marzo de 2020, emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación, el Jefe del Servicio de Contratación, **LOPD**, con el conforme del Secretario General de la Diputación, **LOPD**, que se transcribe a continuación:

“Visto la solicitud de prórroga emitida por el Servicio de Carreteras para el contrato de ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), lotes 1 a 5 (CE 34/2017), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, mediante Acuerdo del día 23 de enero de 2018, adjudicó el contrato de referencia, cuya tramitación se había realizado mediante procedimiento abierto, a los siguientes empresarios según el número de lotes en que quedó estructurado:

LOTE N° 1 “Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con **LOPD**,. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.684.359,20 euros (IVA del 21% incluido).

LOTE Nº 2 "Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera)", a la **unión temporal de empresarios TALLERES LLAMAS, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L.**, con **LOPD**. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.097.884,35 euros (IVA del 21% incluido).

LOTE Nº 3 "Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro)", a la **unión temporal de empresarios ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.**, con **LOPD**, y finalmente a **ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, en virtud de acuerdo de cesión adoptado por la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial de fecha 26 de marzo de 2019. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.137.761,20 euros (IVA del 21% incluido).

LOTE Nº 4 "Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey)", a la empresa **MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.**, con **LOPD**. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.123.209,85 euros (IVA del 21% incluido).

LOTE Nº 5 "Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba)", a la empresa **JIMENEZ Y CARMONA, S.A.**, con **LOPD**. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.956.785,40 euros (IVA del 21% incluido).

Segundo.- Los respectivos contratos fueron todos firmados el día 2 de abril de 2018 y las actas de comprobación del replanteo se suscribieron en todos los casos el día 4 de ese mismo mes y año.

Tercero.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar a instancia del órgano de contratación y de manera obligatoria para los contratistas, por el mismo período de dos años más, uno a uno. Por tanto, y de conformidad con la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP), los respectivos contratos finalizarían el próximo 4 de abril de 2020.

Cuarto.- El servicio de carreteras, a través de su Jefe de Servicio, **LOPD**, ha solicitado del órgano de contratación la aprobación de la prórroga prevista en el PCAP, para lo cual se aduce que la continuidad en la ejecución del presente contrato, dada su naturaleza, garantiza la conservación y el mantenimiento de las vías provinciales necesarios en unas condiciones mínimas de seguridad vial, en tanto en cuanto, dice, se produzca la adjudicación del próximo contrato de conservación.

Quinto.- De ello se deduce, que la intención del Servicio de Carreteras es licitar un nuevo contrato de conservación y mantenimiento de vías provinciales, y que, mientras que éste no esté en vigor, se produzca la prórroga del anterior, al objeto de dar continuidad al servicio, garantizando en todo momento la seguridad vial.

A los anteriores antecedentes de hecho,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el TRLCSPP.

Y ello, por cuanto el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo deja meridianamente claro: los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, como es el caso (según el expositivo primero del presente informe se adjudicaron el 23 de enero de 2018), se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida, entre otras cosas, el régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo.- No existen en el TRLCSPP disposiciones específicas que regulen la prórroga del contrato de obra, como sí sucede en los contratos de servicios (artículo 303 TRLCSPP), por lo que debemos estar con carácter principal a lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSPP y, en concreto, a su apartado 2. Teniendo en cuenta que se cumplen todos y cada uno de los requisitos del párrafo primero:

Se han previsto varias prórrogas en el PCAP.

Las características del contrato permanecen inalterables durante el período de duración de dicha prórroga.

La concurrencia para su adjudicación fue realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

El cálculo del valor estimado tuvo en cuenta las posibles prórrogas.

La consecuencia jurídica fundamental, ex párrafo segundo del mencionado apartado y artículo y artículo 67.2 e) RGCAP, es que la presente prórroga, acordada expresamente por el órgano de contratación, tendría carácter obligatorio para los contratistas.

Tercero.- Pues bien, en este caso, se cumplen los condicionantes exigidos en los artículos 23 y 26.1 g) del TRLCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

Cuarto.- Desde el punto de vista presupuestario, no obstante, debe hacerse una objeción a la propuesta del Servicio de Carreteras. En efecto, el Servicio propone, tal y como el PCAP prevé, la prórroga por un año. Ello supondría retener crédito en el ejercicio 2020, por importe de 3.750.000,00 euros, y en el ejercicio 2021, por importe de 1.250.000,00 euros, distribuido por lotes. Recordemos que al ser un contrato regido por precios unitarios, la bases de ejecución del presupuesto, sólo habilitan la retención de crédito, realizándose documentación contable ADO, contra certificación mensual.

No obstante, en la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 "Plan contra el despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias", que es la partida cualitativamente idónea, sólo existe crédito disponible por importe de 1.169.996,39 €. Este dato se obtiene de restar de los créditos iniciales consignados en el presupuesto (7.500.000,00 €), los siguientes importes:

- 2.500.000,00 €, en concepto de créditos no disponibles, pues están sujetos a financiación mediante préstamos, a día de hoy no formalizado.
- 2.000.000,00 €, correspondientes al programa de inversiones de la red viaria de titularidad de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2020, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial el pasado 19 de febrero de 2020, que cuentan con un documento contable de retención de crédito por el mencionado importe (número de operación 22020002169).
- 1.250.000,00 €, correspondientes a créditos retenidos para atender las obligaciones derivadas del presente contrato (5 lotes) a lo largo del primer trimestre del presente año, y que se corresponden con su segunda anualidad de ejecución.
- 100.000,00 €, correspondientes a la prórroga del contrato de suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de 24 de mayo de 2019 (insertado en el libro de resoluciones con número 2019/3042).
- 480.003,61 €, correspondientes a créditos dispuestos en el ejercicio 2019, cuya obligación se ha reconocido en el ejercicio 2020.

Por tanto, 2.580.003,61 € (3.750.000,00 € menos 1.169.996,39 €) se encuentran pendientes de financiación, a fecha de elaboración del presente informe, si se quiere adoptar la prórroga por los importes que propone el Servicio de Carreteras, en concreto para 2020. Otra cuestión es el ejercicio presupuestario 2021, para el cual debería adoptarse el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

Quinto.- Esta última circunstancia, sin embargo, no es óbice para que la prórroga no pueda aprobarse. En efecto, el técnico que suscribe, entiende que la prórroga puede aprobarse por el importe máximo de los créditos disponibles actualmente, esto es, por 1.169.996,39 €.

En apoyo de esta interpretación, se cita el informe 7/2007, de 18 de abril, sobre el significado del alcance de la prórroga en los contratos, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía (puede consultarse on line en la siguiente dirección URL: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/servicios/informes-comision-consultiva.html?pagina=13>), por el cual la cláusula previsor de la prórroga tiene la finalidad de constituirse en cláusula habilitante, condicionada por la existencia de factores tales como, y en el presente caso así ocurre, la disponibilidad presupuestaria de los créditos.

De tal manera que, una vez formalizado el préstamo a que se hacía referencia en el punto cuarto anterior, se vuelva a someter al órgano de contratación la aprobación de una nueva prórroga, esta vez, hasta abril de 2021, si así se estima conveniente, atendidas las circunstancias que en su momento concurren, debiendo desglosarse, por un lado, la parte correspondiente al ejercicio 2020 (2.580.003,61 €) y, por otro, la parte correspondiente al ejercicio 2021, hasta abril (1.250.000,00 €), completándose así el máximo anual de 5.000.000,00 €/año, propuesto por el Servicio de Carreteras.

Debe advertirse, a pesar de resultar una obviedad, que, a día de elaboración del presente informe, para completar los 2.580.003,61 € necesarios para atender la solicitud del Servicio de Carreteras, será necesario suplementar la aplicación en 80.003,61 €, sin perjuicio de otras obligaciones que deban contraerse en el futuro con cargo a la meritada aplicación (excesos de medición en ejecución, etc.).

De esta manera, la implicación presupuestaria de la prórroga que se somete a aprobación del órgano de contratación sólo afectaría al ejercicio 2020, con el siguiente desglose:

2020	<i>Propuesta carreteras</i>	<i>Propuesta definitiva</i>
Lote 1	631.634,70	197.069,42
Lote 2	786.706,64	245.451,71
Lote 3	801.660,45	250.117,29
Lote 4	796.203,69	248.414,78
Lote 5	733.794,52	228.943,18
Total	3.750.000,00	1.169.996,39
<i>Tiempo (meses) Aprox.</i>	<i>9 meses</i>	2,80 meses

Lo que en términos de ejecución de la prestación equivaldría a un plazo equivalente, como se indica en la tabla adjunta, de poco más de 2 meses y 24 días, esto es, hasta el 28 de junio próximo, plazo durante el cual, deberá habilitarse el resto del crédito correspondiente al ejercicio 2020, con la suscripción del préstamo correspondiente, y aprobarse, si se estima conveniente, una nueva prórroga, como ya ha quedado dicho.

Sexto.- Dado que estamos ante un supuesto de prórroga en la que no hay alteración del precio del contrato, no es preciso reajustar la garantía definitiva (Informe 30/2000, de 21 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado).

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del TRLCSP, la prórroga del presente contrato deberá remitirse a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Finalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 333 del TRLCSP, la presente prórroga deberá comunicarse al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción.

Octavo.- Respecto al órgano de contratación, competente para aprobar la presente prórroga es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2019, por el que se delegan la contratación de obras cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

No obstante y por ello mismo, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad...//...”

No obstante, se ha emitido informe técnico de fecha 24 de marzo de 2020 por el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación, el Jefe del Servicio de Contratación, LOPD, con el conforme del Secretario General de la Diputación, LOPD, que se transcribe literalmente a continuación:

“Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de asistencia técnica a los municipios de 11 de marzo de 2020, en relación con la aprobación de la prórroga propuesta por el Servicio de Carreteras para el contrato de ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), lotes 1 a 5 (CE 34/2017).

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en particular y por lo que aquí interesa, el artículo 14 (medidas en materia de transporte) en relación con el 15 (medidas para garantizar el abastecimiento alimentario), así como su Disposición adicional 3ª (suspensión de plazos administrativos), ésta última en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la normativa concordante dictada en el ámbito del transporte por carretera con ocasión de la crisis sanitaria:

Orden TMA/229/2020, de 15 de marzo, por la que dictan disposiciones respecto al acceso de los transportistas profesionales a determinados servicios necesarios para facilitar el transporte de mercancías en el territorio nacional;

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías;

Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo

Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera, y,

Muy especialmente, la Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Visto el Decreto de la Ilma. Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba, de 16 de marzo de 2020 (número 1444/2020), dictado para la aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Por evitar repeticiones innecesarias, se dan aquí por reproducidos todos los antecedentes de hecho que constan en informe jurídico emitido por este Servicio de contratación, con el visto bueno de la Secretaría General, el pasado 3 de marzo, que contiene la propuesta de prórroga del contrato de referencia.*

Segundo.- *La Comisión informativa de Cooperación con los municipios ha dictaminado favorablemente la propuesta con fecha 11 de marzo de 2020, según consta en certificación expedida por la Secretaría General que obra en el expediente.*

Restaría someter su aprobación a la consideración de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por tener el Pleno de la Corporación, órgano con competencia originaria en virtud de lo dispuesto en el apartado 2º de la Disposición adicional 2ª LCSP, delegada la atribución en aquella por acuerdo de 10 de julio de 2019.

Tercero.- *No obstante, dadas las especiales circunstancias concurrentes y que, de conformidad con el punto TERCERO del Decreto de la Ilma. Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba, de 16 de marzo de 2020 (número 1444/2020), se “[...] suspende la celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y resto de órganos de gobierno provinciales, salvo urgencia y preferentemente en la modalidad videoconferencia. [...]”, lo que dificulta la celebración de sesiones de dicho órgano colegiado, se plantea la conformidad a Derecho de la aprobación definitiva de la prórroga del contrato de referencia, en su defecto, por parte de la Presidencia de la Corporación.*

A los anteriores antecedentes de hecho,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *Además de la anteriormente señalada, la legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:*

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- *El apartado NOVENO, letra b) del Decreto de la Ilma. Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba, de 16 de marzo de 2020 (número 1444/2020), dictado para la aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone:*

“b) De igual forma, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del presente Decreto, de no poderse convocar telemáticamente sesión plenaria para el ejercicio de las funciones del Pleno como órgano de contratación, la Presidencia adoptará sus funciones en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre, así como a la Junta de Gobierno, como delegada del Pleno en esta competencia.”

Bastaría invocar esta sola disposición para informar favorablemente la cuestión. No obstante, resulta conveniente analizar el espíritu y finalidad de esta norma, en relación con el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

Tercero.- *Y es que esta disposición y las que se traerán a colación, deben interpretarse en este momento desde el punto de vista de su espíritu y finalidad, conforme exige el Código Civil, puesto que tenemos que partir de una idea básica que es la de la absoluta excepcionalidad sanitaria en la que vivimos y que ha llevado al Gobierno a adoptar conscientemente una serie de medidas de extraordinaria gravedad tanto para los ciudadanos como para el funcionamiento normal de todas las entidades del sector público.*

Cuarto.- *En primer lugar, queda fuera de toda duda que el presente contrato afecta de manera directa e importante a la seguridad vial, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 4º de la D.A. 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo y, en consecuencia, la tramitación de la presente prórroga debe ultimarse hasta su resolución y notificación por cuanto se trata de un contrato indispensable para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

Quinto.- *En segundo lugar, la competencia del Presidente para aprobar la prórroga, podría fundamentarse, no sólo en la letra i) del artículo 34.1 LRBRL, si no también en las letras ñ) y o), de manera análoga a la competencia residual que ostenta la alcaldía-presidencia en los municipios (artículo 21.1 s) LRBRL).*

También, en este caso, y por tratarse de la conservación del patrimonio público viario titularidad de la Diputación, competencia material de las diputaciones provinciales andaluzas ex artículo 15.1 LAULA, se podría fundamentar la atribución a la Presidencia de la Diputación, mediante una interpretación analógica de lo dispuesto en la letra m) del artículo 21.1 LRBRL, se insiste, habida cuenta de la situación excepcional que vivimos.

No tiene sentido que, en una situación que es igual de extraordinaria para todos, ayuntamientos y diputaciones, para los municipios de régimen común la legislación reconozca al Alcalde la atribución prevista en el artículo 21.1 m) y, en cambio, ésta no se pueda predicar igual en la Presidencia de la Diputación.

A mayor abundamiento, si el artículo 117.1 1º, 2º párrafo, del TRRL, en una clara referencia a la contratación de emergencia, habilita al Presidente de la Corporación local para que ordene la directa ejecución de obras, prestación de servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, en casos de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, con mayor razón podrá acordar la prórroga de un contrato necesario y fundamental para garantizar la seguridad vial, en un contexto como el que vivimos, cuando ha sido con carácter previo dictaminada favorablemente por la comisión informativa competente.

Sexto.- *Máxime cuando, conforme a la normativa sectorial y local autonómicas, presidida por las Leyes de carreteras y la de bienes de las entidades locales, respectivamente, obligan a las entidades locales a conservar sus bienes, hasta el punto de declarar a las autoridades y personal al servicio de las entidades locales en dicha labor, responsables ante la entidad de los daños y perjuicios que les sobrevengan por su actuación con dolo, culpa o negligencia graves, por, entre otras, no atender a las debidas obligaciones en la conservación de los bienes.*

Séptimo.- *Finalmente, si a todo ello, añadimos la ingente normativa adoptada en materia de transporte de mercancías con ocasión de la crisis sanitaria, para garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad en todo el territorio español, así como el transporte de personas hasta los centros hospitalarios, por poner un ejemplo, hemos de concluir en la importancia singular que tiene la continuidad del contrato de obras de conservación y mantenimiento de las vías públicas titularidad de la Diputación, cuya prórroga pretende.*

Octavo.- *Pese a todo, de la resolución que adopte el Presidente deberá darse cuenta al Pleno, sin perjuicio de su ratificación por parte del órgano colegiado competente, atendiendo al régimen de delegación vigente en cada momento, en la próxima sesión que dicho órgano celebre.*

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior y en su virtud, se informa favorablemente que sea el Presidente quien acuerde la prórroga del contrato de ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), lotes 1 a 5 (CE 34/2017), debiendo, no obstante, dar cuenta al Pleno y sometiendo la resolución a ratificación del órgano colegiado procedente, en función de las circunstancias de hecho y de derecho concurrentes en cada momento."

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en ambos informes, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la prórroga de los contratos correspondientes a los cinco lotes en que se estructura el contrato para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), por un plazo estimado aproximado de 2 meses y 24 días a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo de las obras, por el precio total de 1.169.996,39 € (IVA del 21% incluido) y con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, que se desglosaran de la siguiente manera:

LOTE Nº 1 “Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con **LOPD**, por 197.069,42 euros (IVA del 21% incluido).

LOTE Nº 2 “Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera)”, a la **unión temporal de empresarios TALLERES LLAMAS, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L.**, con **LOPD**, por 245.451,71 euros (IVA del 21% incluido).

LOTE Nº 3 “Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro)”, a la empresa **ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, por **250.117,29** euros (IVA del 21% incluido).

LOTE Nº 4 “Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con **LOPD**, por 248.414,78 euros (IVA del 21% incluido).

LOTE Nº 5 “Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba)”, a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A., con **LOPD**, por 228.943,18 euros (IVA del 21% incluido).

Segundo.- Aprobar la retención del gasto máximo estimado que conlleva dicha prórroga durante el año 2020, con cargo a la partida 360 4531 61101 “Plan contra el despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias”, por importe de 1.169.996,39 € (IVA del 21% incluido).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas contratistas, así como al Servicio de Carreteras, Hacienda y Planificación.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno y someter esta resolución a ratificación del órgano colegiado procedente, en función de las circunstancias de hecho y de derecho concurrentes en cada momento.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1687 de 25 de marzo que se ha transcrito con anterioridad y por el que se prorroga el contrato de conservación y mantenimiento de las carreteras y caminos de la Diputación provincial de Córdoba (5 Lotes)

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1752 DE FECHA 27 DE MARZO EN CURSO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA DIPUTACIÓN EN ÓRGANOS DE DIVERSOS PLANES DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. (GEX; 2019/6989).- Asimismo se conoce del expediente instruido en la Secretaría General y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar igualmente la Resolución de la Presidencia n.º 1752 de 27 de marzo del siguiente tenor:

“A la vista del escrito presentado con fecha 23 de marzo en curso por el Sr. Delegado del Gobierno en la provincia de Córdoba, D. Antonio Repullo Milla por el que solicita, a los efectos de actualizar los directorios de los Planes de Emergencias de Andalucía, la confirmación o actualización de los representantes de esta Diputación en los Comités Asesores, Comités de Operaciones y Grupos de Operaciones y ante la situación de alarma en la que nos encontramos declarada por virtud del RD 463 de 14 de marzo en curso, por el presente Decreto vengo en resolver el nombramiento de los representantes de esta Corporación Provincial, que a continuación se relacionan, en los órganos que asimismo se expresan y sin perjuicio de su posterior ratificación plenaria.

PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA:

- En el Comité Asesor: Titular: D. Rafael Llamas Salas; Suplente: D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- En el Comité de Operaciones: Titular: D. Rafael Llamas Salas; Suplente: D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
 - En el Grupo operativo de Intervención: Titular LOPD,; Suplente: LOPD,
 - Grupo de Apoyo Logístico: Titulares: D. LOPD, y LOPD,; Suplentes: LOPD, y LOPD,

PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN ANDALUCÍA:

- En el Comité Asesor: Titular: D. Rafael Llamas Salas; Suplente: D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular LOPD,; Suplente: LOPD,.
- En el Grupo Técnico de Seguimiento: Titular: LOPD,; Suplente: LOPD,.
- En el Grupo de Apoyo Logístico: Titular: LOPD,; Suplente: LOPD,

PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL

- En el Comité Asesor: Titular: D. Rafael Llamas Salas; Suplente: D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular LOPD,; Suplente: LOPD,
- En el Grupo Técnico de Seguimiento: Titular: LOPD,; Suplente: LOPD,.
- En el Grupo de Apoyo Logístico: Titular: LOPD,; Suplente: LOPD,

PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO SÍSMICO EN ANDALUCÍA

- En el Comité Asesor: Titular: D. Rafael Llamas Salas; Suplente: D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- Comité de Operaciones: LOPD
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular LOPD,; Suplente: LOPD
- En el Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras: Titulares: LOPD,, LOPD Suplente: LOPD, y LOPD
- En el Grupo de Apoyo Logístico: Titular: LOPD,; Suplente: LOPD,

PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA

- En el Comité Asesor: LOPD,
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular LOPD,; Suplente: LOPD,
- En el Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras: Titulares: LOPD,, LOPD Suplentes: LOPD, y . LOPD
- En el Grupo de Apoyo Logístico: Titulares: LOPD, y LOPD,; Suplentes: LOPD, y LOPD,

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1775 DE 30 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS ESENCIALES PROVINCIALES AL AMPARO DEL R.D. LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO (GEX:2020/8887).- También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 30 de marzo del año en curso, insertado con el n.º 1775 del siguiente tenor:

“DECRETO

Habiéndose aprobado el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, en virtud del presente se ha de considerar lo siguiente:

El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales

En razón a lo anterior por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación al nuevo Cuadro de Servicios Esenciales en la Diputación Provincial de Córdoba, requieren presencia de personal y prestación de funciones mediante teletrabajo y atención telefónica, que serán los que seguidamente se transcriben:

	<i>SERVICIOS ESENCIALES QUE REQUIEREN PRESENCIA PERSONAL</i>	<i>PRESTACIÓN DE FUNCIONES MEDIANTE TELETRABAJO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA</i>
<i>Departamento Asistencia Económica.</i>		X
<i>Departamento Cultura.</i>		X
<i>Departamento de Empleo.</i>		X
<i>Servicio de Presidencia.</i>		X
<i>Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.</i>		X
<i>Departamento Centro Agropecuario.</i>	<i>Sostenimiento ganado, plantas y semillas</i>	X
<i>Departamento de Infraestructuras Rurales.</i>		X
<i>Departamento Medio Ambiente.</i>		X
<i>Servicio de Arquitectura y Urbanismo.</i>		X
<i>Servicio de Carreteras.</i>	<i>Vigilancia carreteras Aseguramiento de vialidad de las carreteras Seguridad vial</i>	X
<i>Servicio de Ingeniería Civil.</i>		X
<i>Servicio de Planificación de Obras y Servicios municipales.</i>		X
<i>Departamento Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.</i>		X
<i>Departamento Cooperación al Desarrollo.</i>		X
<i>Departamento Igualdad.</i>		X
<i>Departamento Juventud y Deportes.</i>		X
<i>Servicio Bienestar Social.</i>		X
<i>Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.</i>	<i>Asistencia integral internos y servicios generales</i>	
<i>Departamento de Vivienda.</i>		X
<i>Departamento Ediciones Publicaciones y BOP.</i>		X
<i>Departamento Parque y Talleres.</i>	<i>localización</i>	
<i>Secretaría General.</i>		X
<i>Servicio de Contratación.</i>		X
<i>Servicio de Hacienda.</i>		X
<i>Servicio de Intervención.</i>		X
<i>Servicio de Patrimonio.</i>	<i>Mantenimiento integral Centro Discapacitados Localización electricidad y fontanería</i>	X
<i>Servicio de Recursos Humanos.</i>	<i>Personal técnico sanitario PRL</i>	X
<i>Servicio de Tesorería.</i>		X

De conformidad con artículo 2 de la Ley 8/2011 de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, así como Decreto de la Presidencia de Diputación de fecha 16 de marzo de 2020 y en garantía del eficaz funcionamiento de los servicios de la Corporación, cuando motivos de interés general lo exijan se podrá requerir a los empleados públicos la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios, debiendo ser comunicada por tal medida por el Responsable del correspondiente Servicio o Diputado/a Delegado correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan sin vigencia cuantos decretos de esta Presidencia y Notas o Instrucciones dictados con anterioridad en aquello que se opongan al presente.

TERCERO.- Procédase a la publicación del presente en BOP, Tablón de Edictos y dése traslado a las Jefaturas de Servicio o Departamento de la Corporación Provincial, así como a los Portavoces de los Grupos Políticos, e insértese en el Portal del Empleado (intranet).

Igualmente y a los efectos de su consideración y adhesión, con las adaptaciones oportunas, en su caso y si lo consideran oportuno mediante resolución de su máximo órgano unipersonal, dése traslado a los Ptes. o Gerencias de los Organismos vinculados (ICHL, IPBS, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, IPBS, Agencia Provincial de la Energía, Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios).

CUARTO.- Dése cuenta al Pleno de la Diputación en la primera sesión que se celebre y ratifíquese.

11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1753 DE FECHA 27 DE MARZO PARA LA ADQUISICIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA, DE HIPOCLORITO SÓDICO PARA DESINFECCIÓN DE CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. (GEX: 2020/12851).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 27 de marzo, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

"= Decreto =

Asunto: Adquisición de hipoclorito sódico para desinfección de cascos urbanos de los municipios de la Provincia.

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 11207/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero. Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 1140 garrafas de hipoclorito sódico para la desinfección de los municipios y sus núcleos de población que constan en el Anexo de esta resolución.

Segundo. La adquisición de las 1140 garrafas de 20 kg/unidad, a razón de 0,43 €/kg, que importan 9.804,00 €, a los que se le añadirán 2.058,84 € de cuota al 21 por ciento de IVA, supone un gasto total de 11.862,84 €, y se le efectuará a la empresa QUICESA, que es proveedora habitual de la Diputación y es la que ha ofertado un presupuesto más económico de entre las diversas consultas realizadas.

Tercero. Ordenar el inicio del expediente de modificación de crédito para hacer frente, con cargo al Fondo de Contingencia, de los gastos mencionados más arriba,

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, en especial de la modificación de crédito del punto tercero, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda, a la Intervención General y a la empresa propuesta, a los efectos oportunos."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1753 de fecha 27 de marzo que se ha transcrito con anterioridad.

12.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1773 DE FECHA 30 DE MARZO PARA LA ADQUISICIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DE GEL HIDROALCOHÓLICO PARA DESINFECCIÓN DEL PERSONAL DE VARIOS CENTROS Y

ENTIDADES DE LA DIPUTACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. (GEX: 2020/12850).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que igualmente consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 30 de marzo, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

“= Decreto =

Asunto: Adquisición de gel hidroalcohólico para desinfección del personal de varios Centros y Entidades de la Diputación y los municipios de la Provincia.

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 12821/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero. Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 521 garrafas de gel hidroalcohólico, que se proporcionarán a los diversos municipios de la Provincia, así como a la Empresa Provincial EPREMASA y al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y a diversas Unidades de Diputación.

Segundo. La adquisición de 521 garrafas de 5l/unidad, a razón de 9,7 €/l, lo que arroja una cifra de 25.268,50 €, a los que se le añadirán 5.306,39 € de cuota al 21 por ciento de IVA, lo que hace un gasto total de 30.574,89 €, a la Empresa Paumar Buzón S.L., que es la que ha ofertado un presupuesto más económico de entre las diversas consultas realizadas.

Tercero. Las facturas correspondientes a las Entidades del Sector Público Provincial mencionadas en el punto primero de la presente resolución, serán abonadas por tales entes.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, a EPREMSA, al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y a la empresa propuesta, a los efectos oportunos.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de 30 de marzo del año en curso e insertado con el n.º 1773 transcrito en acta con anterioridad.

13.- PROPUESTA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE LAS MISMAS A LA PRESIDENCIA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA. (GEX 2019/28889).- Vista la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 31 de marzo del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL PLENO SOBRE AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR ÉSTE A LA JUNTA DE GOBIERNO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria y urgente del día 10 de julio de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de delegación de las siguientes facultades del Pleno en la Junta de Gobierno:

1- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios

públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

2- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto

3- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.

4- La aprobación, previo informe del Interventor, de la fianza que deban constituir los funcionarios, recaudadores y agentes que manejen fondos de la Corporación, su revisión y devolución.

A la vista del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de las medidas incluidas en el mismo, así como de la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, ante la imposibilidad e inconveniencia de que se produzcan reuniones de órganos colegiados durante el estado de alarma decretado, se hace necesario avocar las competencias de la Junta de Gobierno que con anterioridad se han expuesto

En armonía con cuanto antecede, se propone al Pleno que, si a bien lo tiene, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- En armonía con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las competencias que fueron delegadas a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación provincial en virtud de acuerdo plenario de 10 de julio de 2019.

Segundo: De conformidad con el art. 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegar en el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

1- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

2- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto

3- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.

4- La aprobación, previo informe del Interventor, de la fianza que deban constituir los funcionarios, recaudadores y agentes que manejen fondos de la Corporación, su revisión y devolución.

Tercero: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71.2 en relación con el 51.2 del ROF, que el acuerdo plenario que puede adoptarse sobre este particular surta efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

14.- COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE ACTUACIONES EN ESTADO DE ALARMA.- Al darse cuenta de este asunto, hace uso de la palabra el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, para manifestar que en primer lugar quiere agradecer la unanimidad en la ratificación de todos los Decretos lo que supone apoyar todas las medidas que la Diputación de Córdoba ha adoptado en estos tiempos tan difíciles que nos ha tocado vivir, tiempos que nadie se imaginaba que pudiéramos llegar a situaciones como las que estamos padeciendo y luchando contra ellas y, en este sentido, quisiera que sus primeras palabras fueran de reconocimiento público a todos los profesionales de la sanidad que están velando por nuestra salud, a todos los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que están trabajando duramente por el cumplimiento de las normas de este estado de alarma y por nuestra seguridad, a todos los trabajadores/as de comercios de alimentación, farmacias, etc, que siguen al pie del cañón para garantizar nuestros suministros básicos, a todos los trabajadores del servicio de ayuda a domicilio de nuestra provincia que están dando todo y más por el cuidado de nuestros mayores y dependientes, a todos los trabajadores/as de la Diputación de Córdoba ya que ayer se alcanzó una cifra de más de 1300 trabajadores en teletrabajo y a todos/as los/as cordobeses/as por el ejemplo de solidaridad que están dando estos días.

Continúa diciendo que en cuanto a las Instituciones, en estas semanas tan complicadas, lo más importante es tener esa lealtad institucional y llevar a cabo las iniciativas desde una coordinación institucional absoluta; desde la Diputación así se está haciendo y todas las medidas puestas en marcha que lo han sido para contribuir con las medidas adoptadas por el Gobierno de España como máxima autoridad en este estado de alarma y complementar esas actuaciones, además de prestar esa labor de asesoramiento tanto técnico como de recursos y de medios a los Ayuntamientos ya que, en definitiva, es nuestra labor y a lo que nos debemos y que es lo que están demandando durante estas semanas tan complicadas, de ahí también su reconocimiento a los Alcaldes/as y Concejales/as, a todas las entidades locales por el trabajo que están haciendo que están al servicio de los vecinos las veinticuatro horas del día.

En este sentido manifiesta su colaboración leal con el resto de Administraciones y así, desde la Diputación de Córdoba, han puesto a disposición del Ejecutivo Central todos los recursos, todas las instalaciones de titularidad provincial que puedan suponer una herramienta útil para la ciudadanía cordobesa así como todos los medios, ejemplo de ello es la distribución de mascarillas suministradas por la Junta de Andalucía en dos tandas de 6.700 en un primer lugar y luego, más de 9.000 en una segunda entrega. También la Diputación ha puesto al servicio del Ministerio del Interior el albergue de Cerro Muriano para poder utilizarlo tanto para tareas de atención sanitaria como para alojar a personas sin hogar.

Una labor fundamental es la que viene realizando el Instituto Provincial de Bienestar Social y desde aquí quiere agradecer y felicitar a todos/as los/as trabajadores/as del Instituto Provincial de Bienestar Social por la labor que están realizando con un gran esfuerzo. Quiere hacer especial énfasis en dos de nuestras principales competencias por ser colectivos vulnerables y de alto riesgo como es el Centro de Psicodeficientes de Alcolea así como el servicio de ayuda a domicilio que se presta desde el Instituto Provincial de Bienestar Social; en cuanto a estos servicios se ha procedido a organizar los turnos para que el impacto y el riesgo se minimice y, además, desde el Instituto Provincial de Bienestar Social se ha solicitado a la Consejería de

Políticas Sociales la colaboración para que podamos priorizar los recursos disponibles en la atención a cuidados de grandes dependientes y dependientes severos con nulo o escaso apoyo familiar y poder organizar, como se ha hecho, los servicios de cuidados domésticos no prioritarios y su sustitución por los servicios de entrega de alimentos a domicilio. El IPBS y los Ayuntamientos de la provincia han acordado aprobar Planes Extraordinarios de cuidados municipales que garanticen la atención de las personas dependientes durante la situación de alarma decretada. Estos planes extraordinarios contemplan a los más de 5.000 dependientes de nuestra provincia y se pretende, por un lado, garantizar la seguridad sanitaria de las auxiliares de ayuda a domicilio y, por otro, la atención a las personas dependientes más frágiles o con poco apoyo familiar. El Instituto Provincial de Bienestar Social impulsa también un servicio de atención psicológica telefónica, se trata de 11 teléfonos que se corresponden con cada una de las zonas básicas de servicios sociales de la provincia y sirven para dar apoyo a esas personas que la situación actual le está generando un estado de ansiedad, miedo o preocupación y que no tienen herramientas necesarias para superar esa situación. También desde el Instituto Provincial de Bienestar Social se ha puesto en marcha el Programa de de Ayuda a Domicilio de Emergencia Covid-19, un plan que atenderá las situaciones de falta de apoyos y de cuidados mínimos para el desarrollo de la vida diaria tanto del propio beneficiario o su unidad familiar, como de las personas cuidadoras que venían presentándolo y provocadas por las medias restrictivas impuestas por la emergencia sanitaria. Se ha habilitado por parte del IPBS un servicio telefónico para acoger las situaciones de emergencia durante el estado de alarma.

Se ha procedido también a realizar modificaciones normativas y de funcionamiento motivadas por esta situación, se ha procedido, por ejemplo, a la suspensión de los plazos administrativos en materia de subvenciones, de modo que se paralizan dichos plazos para que los Ayuntamientos de la provincia puedan priorizar, en estos momentos, cuestiones más urgentes; de modo que esta paralización afecta a la convocatoria de subvenciones para proyectos en materia medioambiental, a los proyectos en materia de Cooperación internacional, subvenciones a planes y proyectos de igualdad y a la acción concertada, de modo que los plazos quedan paralizados, no obstante y habida cuenta que los servicios administrativos de la Diputación siguen operativos con las medidas oportunas, se pueden seguir presentando estos proyectos.

Se han implementado medidas de teletrabajo para evitar los desplazamientos de los trabajadores y aquí quiere destacar la labor de nuestra Empresa Provincial de Informática, su Gerente y su Diputado Delegado que han facilitado el teletrabajo no solo en la Diputación sino en toda la provincia.

Si aludimos a las medidas de prevención y de contención sanitarias, hemos de desatacar que, desde el primer día y por parte de Epemasa, se ha procedido a la desinfección de las zonas más sensibles de nuestros municipios. Además se ha puesto en marcha un plan de desinfección en todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes con una inversión de 186.000 euros que permitirá actuar en las zonas donde se ubican los comercios y establecimientos que están prestando actualmente sus servicios y en donde hay una mayor concentración de personas, dichas actuaciones abarcarán a más de 1000 calles actuando en ellas cada dos días.

También quiere destacar que, tras conocerse un caso de positivo de un trabajador del Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios del Parque de Puente Genil, de una manera ágil se procedió a la limpieza y desinfección de dicho parque para proceder a su apertura a la mayor brevedad posible

La Diputación de Córdoba atendiendo a la petición de los Municipios menores de 20.000 habitantes, ha procedido a la adquisición y reparto de mil litros de gel hidroalcohólico por valor de 30.574 euros y 2.200 litros de hipoclorito para la desinfección de calles por valor de 11.862 euros, También han realizado desde la Diputación una aportación de 20.000 euros a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, BICO, que se destinarán a la adquisición de medios de producción relacionados con la impresión en 3D de dispositivos de seguridad frente a contagios. Por otro lado se ha contratado la compra por un valor total de 59.386 € para su distribución entre

los municipios, Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Epremasa y Emproacsa, 2850 monos de protección total, de 2000 mascarillas FFP2 y de 29.000 pares de guantes de nitrilo.

Afirma que dentro de los colectivos más vulnerables y una de las preocupaciones que tienen todas las Administraciones hoy en día, están las residencias de nuestra provincia, tanto públicas como privadas y hoy quiere anunciar una medida excepcional, pues son unos de los principales focos de afección del Covid y hoy se ha procedido por la Unidad de la Brigada Guzmán el Bueno y la UME, a la desinfección de las residencias de la provincia que habían presentado casos positivos pero creen necesario actuar de manera urgente y extraordinaria en todas y cada una de las residencias de la provincia, tanto públicas como privadas y por eso la Diputación va a proceder, a través de la contratación de una empresa especializada, a la desinfección de todas y cada una de las 61 las residencias de la provincia, excluyendo la capital, lo harán en coordinación con los Ayuntamientos por lo que se pondrán en contacto hoy mismo con los/as Alcaldes/as para que sean ellos los que les indiquen las residencias y les faciliten los trámites para poder acceder a ellas a la mayor brevedad posible.

En las medidas económicas que han puesto en marcha durante estas semanas a la hora de paliar, en la medida de lo posible, el impacto económico que esta crisis va a tener en el bolsillo de los cordobeses/as, desde el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se han tomado una medidas para flexibilizar y hacer más llevadero el pago de deudas y tributos, estas medidas suponen el aplazamiento del cobro de un total de 109,5 millones de euros de los que la mayor parte corresponden al IBI urbano, con 89,3 millones de euros y 12,1 millones de euros al IBI rústico; se han suspendido nuevos trámites de providencias de apremio y se ha suspendido las nuevas liquidaciones directas y todas las tasas o precios públicos que no se encontraban al cobro se han suspendido hasta el 5 de junio, entre los que se encuentran por ejemplo más de 3 millones de euros de abastecimiento de agua potable. El pago voluntario del IBI tanto urbano como rústico se amplía en dos meses más pasando a ser entre junio y agosto, se retrasan también los próximos cobros de los fraccionamientos de pago. En cuanto al impuesto de vehículos no se hace ninguna medida excepcional salvo ampliar cinco días el pago en voluntaria y se trata solo de un ajuste de calendario ya que se pone al cobro entre agosto y octubre.

Del mismo modo desde la Diputación se ha acordado la suspensión temporal del cobro de las cuotas correspondientes al alquiler de viviendas a nuestro parque público y Emproacsa además adopta medidas excepcionales en el cobro de sus servicios durante el periodo de alarma, por ejemplo la puesta al cobro de las facturas que no hayan sido emitidas se aplaza hasta el cinco de junio, en cuanto a las que han sido emitidas y que se encuentran dentro del plazo de pago, éste se amplía hasta 10 día hábiles posteriores al levantamiento del estado de alarma; han sido suspendidos los trámites de notificación de los procedimientos de cobro por vía ejecutiva y los de suspensión de suministro por impago, es decir, no hay cortes de agua en ningún caso, y en el caso de los acuerdos de fraccionamientos de pago notificados, la próxima fracción no se realizará hasta el 5 de mayo.

Desde el Servicio de Contratación de la Diputación de Córdoba, queda garantizado el mantenimiento de todos los contratos con nuestros proveedores durante el estado de alarma además de continuar con los procesos de contratación para que la inversión pueda seguir fluyendo en la medida de lo posible.

Otro anuncio que quiere hacer tiene que ver con los autónomos, en tal sentido afirma que ahora mismo la prioridad se centra en atajar la crisis sanitaria pero también en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se reanude tan pronto como la situación sanitaria mejore, el objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar en última instancia que se produzca un impacto más permanente y en este sentido, quiere prestar una especial atención a los trabajadores autónomos de nuestra provincia, particularmente afectados por la situación actual y que han visto disminuir su actividad en muchos sectores afectados por esta crisis en un altísimo porcentaje, incluso cesando su actividad completamente en muchos casos. En la provincia de Córdoba, al cierre del mes de febrero, el número de trabajadores afiliados al Régimen Especial de

trabajadores Autónomos no pertenecientes al Régimen Especial Agrario ascendía a más de 49.000, lo que supone un 16,5% del total de afiliados a la Seguridad Social en nuestra provincia, ante esta situación el Gobierno de España dictó el Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 en el que se recoge la creación de una prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por la declaración del estado de alarma, medidas que aunque valoran positivamente, creen necesario complementar desde otras Administraciones con otros mecanismos a nuestro alcance, para que entre todos aliviemos la grave situación que tienen los Autónomos en nuestra provincia; estamos hablando de cuotas de Seguridad Social, de moratorias, de ayudas de distinta índole pero no debemos olvidar que los autónomos no solo tienen que pagar la cuota de la Seguridad social, la cual no pagarán quienes cesen la actividad, pero también tienen que pagar el agua, los seguros, el alquiler, etc. por eso anuncia que desde el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, se van a poner en marcha una línea de ayudas extraordinarias en apoyo al empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del covid-19 con una partida de 947.000 euros. Estas ayudas consistirán en un pago para cubrir todos esos gastos y la convocatoria saldrá la próxima semana. Para facilitar el acceso a estas ayudas, posibilitar su justificación y para que los trabajadores autónomos puedan beneficiarse de la manera más flexible, estas ayudas podrán destinarse no solo al pago de cuotas a la Seguridad Social para aquellos que no se acojan al cese, ya que puede haber autónomos que quieran seguir con su alta en el RETA y seguir cotizando sino que, también, podrán dedicarse por tanto a cuotas de Seguridad Social y a parte a honorarios profesionales como gastos de gestoría, abogados, pago de seguros, gastos por alquiler o arrendamiento, gasto derivado de los suministros de electricidad, agua, telefonía o internet y los derivados de las cuotas del mantenimiento del sistema de seguridad de los bienes inmuebles en los que desarrollan su actividad, correspondientes a los meses de marzo y abril de este año; así como los gastos derivados de impuestos y tasas municipales devengados en dichos meses.

Sin duda cree que va a ser una medida pionera que tratarán de ejecutar de manera rápida y con la mayor simplicidad posible que, sumada a las ya anunciadas por el Gobierno Central, persigue el objetivo de ayudar a nuestros trabajadores autónomos a solventar esta crisis y estar preparados para que cuando superemos la crisis sanitaria podamos volver a impulsar nuestro tejido productivo, nuestro mercado laboral y, por tanto, dinamizar nuevamente el desarrollo económico de nuestra provincia.

Otros servicios a la ciudadanía que han puesto en marcha estas semanas, desde la Oficina de Intermediación Hipotecaria se está ayudando a los cordobeses en la tramitación de las solicitudes de moratorias hipotecarias y desde la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación, han recogido en la Web de la Diputación diversas iniciativas de los Ayuntamientos de la provincia para realizar ejercicio físico en casa durante el estado de alarma.

En cuanto a las medidas que se van a adoptar en un medio y corto plazo, es convocar un Consejo de Alcaldes cuando concluya la emergencia sanitaria, será presencial o telemático para decidir cómo emplear los fondos provinciales así como los provenientes de otras Administraciones, entiende que en esta situación no existe otra prioridad mayor que atajar esta crisis sanitaria y, también, económica y social que lleva aparejada y para eso todos nuestros recursos económicos tienen que estar a disposición de la Diputación y de los ayuntamientos para atajar dicha crisis y, por eso, de manera coordinada y consensuada con ellos, a través del Consejo de Alcaldes mantendrán esa reunión para establecer y fijar nuestras prioridades.

Continúa diciendo que han tenido la oportunidad de transmitir al Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, la petición de información para que, a la mayor brevedad posible, se pueda conocer el desglose por conceptos y por entidades locales que la aportación que Junta de Andalucía va a realizar a través del Fondo Social Extraordinario aprobado por el Gobierno de España para cada CCAA y que según han anunciado algunos representantes del Gobierno de la Junta de Andalucía, se destinarán más de 32 millones de euros a las Diputaciones provinciales y a las Corporaciones locales para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de esta crisis del Covid-19

Por último, desde el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, intensificarán la promoción de la provincia durante el segundo semestre del año si las condiciones lo permiten para incentivar la recuperación turística, especialmente en el mercado nacional y teniendo presente que el turismo es uno de los grandes damnificados de esta crisis económica.

Han adquirido desde la Diputación de Córdoba y en colaboración con otras Diputaciones un volumen de mascarillas para atender las necesidades de nuestro sistema de ayuda a domicilio y de las residencias de la provincia. Lo han hecho 6 Diputaciones porque así lo ofrecieron en unos momentos en los que eran muy complicados adquirir material y buscar proveedores; así la Diputación de Jaén se ofreció a través de un proveedor que tenía con ciertas garantías y ahí la Diputación de Córdoba se sumó a ese ofrecimiento de unas mascarillas que ya estaban en Barajas esperando ser recogidas para entregarse en Andalucía y en Córdoba este fin de semana para hacer ese reparto y garantizar los equipos de protección a las trabajadoras de ayuda a domicilio y residencias de la provincia.

Entiende que han sido unas semanas intensas con un trabajo sobre una situación que nadie había vivido anteriormente, han tenido que tomar decisiones rápidas para atender las necesidades de los vecinos/as y a de la población que está prestando los servicios básicos en nuestra provincia, en colaboración directa con los/as Alcaldes/as que, como todo el mundo, están viviendo esta situación nueva para todos y que tienen en la Diputación de Córdoba, asesoramiento, un lugar al que llamar para informarse, para pedir opinión, para pedir ayuda material y técnica y que, entre todos, están combatiendo estas crisis del Coronavirus que les ha tocado vivir.

De todas las crisis, las sociedades sacan lo mejor de sí mismo y, en este caso, las muestras de solidaridad de todos los/as cordobeses/as, de todas las empresas, de todos los ciudadanos/as mostrando su solidaridad, su disposición a fabricar mascarillas, a emplear su tiempo en producir ese material para paliar la escasez que tenemos de equipos de protección, es de valorar y desde aquí quiere agradecer la solidaridad de toda la ciudadanía cordobesa en estos momentos tan difíciles. Considera que a esta crisis la vencerán, si duda alguna, y lo harán todos unidos, esperando que sea más pronto que tarde y que pronto empecemos a recuperar esa normalidad que nadie pensó que podíamos perder pero que, sin embargo, se está demostrando que es frágil la solidez de esta sociedad moderna del s. XXI y uno de los elementos que también extrae como aprendizaje es que aquellos sectores, aquellas profesiones como el de la sanidad que tanto valoramos ahora y que aplaudimos todos los días a las ocho de la tarde desde nuestras ventanas y balcones, pues tenemos que seguir protegiéndolos y potenciándolos cuando pasen estos tiempos y que no se produzcan, nunca más, recortes en el sector público sanitario que tan esencial se está demostrando en estos momentos.

Finaliza diciendo que estas son las medidas que se han adoptado y las que se van a adoptar en cuanto a la desinfección de las residencias y a los trabajadores autónomos, abriendo un turno de palabra a los/as Sres/as Portavoces.

Seguidamente interviene D. Rafael Saco Ayllón Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que tiene poco más que añadir más que agradecer la labor de todos los trabajadores de la Diputación, ya presten su actividad de forma presencial como telemática, lo que supone que estos días son duros para todos y su esfuerzo es más valorado. Espera que estas medidas que han ratificado hoy sirvan para paliar los efectos que sin duda tendrá esta crisis y en cuanto a las dos medidas que ha anunciado también sirvan para paliar esos otros efectos que van acompañados a la crisis sanitaria que es la crisis socioeconómica.

D. Miguel A. Catellano Cañete, Portavoz del Grupo Ciudadanos, quiere felicitar, en primer lugar, a todos porque estemos bien y espera que todas nuestras familias y todos los vecinos de la provincia estén igualmente bien. Se une a ese agradecimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al Ejército, al personal sanitario, limpiadores y demás trabajadores que nos

están ayudando y nos están facilitando la vida en esta situación que nos ha tocado vivir. Aplauda las medidas que se han anunciado y decir que desde su Grupo siempre han mantenido esa preocupación por los autónomos y por los comercios que están dejando de generar ingresos estos días con el perjuicio que eso va a añadir a tantas familias que están sufriendo. También aplauda esas medidas de protección para nuestros mayores como sector más vulnerable de esta crisis sanitaria que también se está traduciendo en una crisis social y económica; espera que pase pronto porque las consecuencias ya las están padeciendo por lo que pide que todos los Grupos políticos estén unidos para poder paliar de alguna manera esas consecuencias y minimizar esos aspectos negativos.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-Andalucía, reitera esos agradecimientos que se han mencionado con anterioridad, a todos los trabajadores de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sanitarios, vecinos/as anónimos que, en estrecha colaboración con nuestros Alcaldes/as, están trabajando por sus vecinos y por sus personas más cercanas. También agradece enormemente y de forma más específica el trabajo de todo el personal del Instituto Provincial de Bienestar Social que desde el minuto cero empezaron a trabajar en este sentido porque las condiciones y el momento así lo exigía, para dar una respuesta inmediata a lo que se nos venía encima. Considera que se ha actuado con rapidez y con los medios con los que contábamos se ha conseguido que la respuesta fuera lo más rápida posible aunque con una simplificación en los procedimientos administrativos que les ha permitido llegar a situaciones en las que antes no se llegaba e incluso también con la inmediatez que requería la situación, prueba de ello y por dar algún dato, en estos últimos 15 días se han dado un 65% más de ayudas que en los dos meses anteriores, ayudas nos están demandando Alcaldes y Concejales de servicios sociales de nuestros pueblos. Como ha dicho el Sr. Presidente, se ha hecho un trabajo importante en este tiempo, concretamente el hacer 69 planes de servicio de ayuda a domicilio no es fácil, con más de 5.000 dependientes y coordinar a más de 2200 trabajadoras de servicio de ayuda a domicilio no es fácil ya que ello ha generado bastante tensión pero con la buena voluntad y el buen trabajo de todos esta situación se está llevando con bastante normalidad.

Continúa diciendo que son muchas las cuestiones que se han planteado durante este tiempo y parece que llevamos 6 meses por lo mucho que se ha hecho y es que no solo es importante dar esas ayudas sino también, desarrollar los soportes económicos necesarios como eran las modificaciones de crédito que, en tiempo récord, se han tramitado y han permitido la máxima agilidad en estas ayudas para ponerlas a disposición. Han colaborado en el suministro de mascarillas proporcionadas por la Junta de Andalucía y en esa colaboración estrecha con la Administración autonómica, quiere destacar el enorme trabajo que están haciendo los profesionales de la Junta en lo que es el servicio de ayuda a domicilio para que todas aquellas liquidaciones que se tenían pendientes se están tramitando también en tiempo récord y eso nos está permitiendo dotar de liquidez a nuestro programa y nos ha permitido y así lo quiere anunciar, un nuevo programa de garantía alimentaria que en los próximos días van a poner en marcha y que va a permitir destinar más de un millón de euros para dar respuesta a necesidades alimenticias en aquellos casos en los que sea necesario.

Finaliza su intervención diciendo que se unen al agradecimiento del trabajo intenso que se está haciendo por todas las Administraciones y cree que al Diputación ha estado y está a la altura del momento que nos ha tocado vivir y debemos seguir en esta línea para que ninguna persona y ni ningún cordobés se quede atrás en este gran trabajo que tenemos por delante, reiterando su agradecimiento a los trabajadores que, a diario, se desviven por aquellos que más lo necesitan en estos momentos.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, interviene antes del turno de la Sra. Portavoz del Grupo PP-A, para manifestar que el Grupo PP-A había presentado a través del Sr. Portavoz Adjunto, D. Félix Romero, dos preguntas escritas, una de ellas tiene que ver sobre los trabajadores mayores de 60 años o mayores con especial atención que trabajan en Epremasa a lo

que le tiene que decir que se le contestará por escrito mediante informe del Sr. Gerente de Epremasa y, a la segunda de las preguntas que tenía que ver con la desinfección de las residencias de la provincia que la considera contestada con la información que ha dado en este punto del orden del día.

D^a. M.^a Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que se une a los agradecimientos vertidos en esta sesión plenaria por todos sus compañeros, también agradece la información facilitada por el Sr. Presidente y a todos las personas que han participado en alguna actuación durante estos 20 días en los que la actividad ha sido muy intensa y, como es natural, también agradece la solidaridad de todos los ciudadanos y la labor encomiable del personal de Seguridad, de la Diputación, Ayuntamiento, Protección Civil, del Ejército y, en definitiva, de toda la sociedad. Quiere remarcar el trabajo que han hecho los Alcaldes/as y que están haciendo en estos momentos así como los Concejales de la provincia porque es ahora cuando nos damos cuenta de la importancia del municipalismo, solidarizándose plenamente con el Sr. Presidente que, como Alcalde de un municipio, está viviendo en el mismo una situación terrible como en todos los municipios, de ahí la solidaridad de todo su Grupo.

Efectivamente, tal y como ha manifestado el SR. Presidente, su Grupo presentó dos preguntas y agradece la información facilitada y admite la contestación por escrito, su intención no era otra que manifestar la posibilidad de que el Consocio de Bomberos pudiera participar también para poder poner los medios de los que disponemos a través del Consorcio aunque se ha decidido hacerlo a través de una empresa

Afirma que están de acuerdo en todo lo que se ha dicho, valoran la labor, sobre todo, del Instituto Provincial de Bienestar Social que ha tenido por parte del Sr. Diputado una comunicación constante con los Ayuntamientos y saben que se están resolviendo de forma rápida los expedientes, de modo que valoran en positivo el trabajo que se está realizando tanto a nivel político como de gestión el IPBS.

De igual manera valoran la iniciativa que se ha tenido con el tema de los autónomos a través de IPRODECO ya que considera que en estos momentos lo básico y esencial es el empleo, lo social y los servicios básicos municipales, de manera que en este caso la cuantía que ha puesto encima de la mesa el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 947.000 € es una cantidad importante para la Diputación y todos los que han hecho una valoración de la situación de los autónomos en nuestros municipios, saben que necesitan no solo la ayuda de la Diputación sino, también, de la Comunidad Autónoma y el Estado, pues en el caso de Priego, la cuantía mensual estaría alrededor de 400.000 €, cuantía que excede de la capacidad de cualquier municipio o Diputación.

Para finalizar quiere hacer dos propuestas que realizan por su parte y lo hacen en positivo y con el ánimo de respeto absoluto a cualquier otra iniciativa y con la idea de aportar. Ellos han realizado desde el Grupo Popular un documento entre todos los Diputados de cuestiones que se podrían llevar al efecto y, como ha dicho el Sr. Presidente, sería conveniente verlo a través del Consejo de Alcaldes porque es en donde mejor se pueden valorar las iniciativas ya que son ellos los que mejor conocen la necesidades de sus municipios y los gastos que se han tenido, sea cual sea el color político. Han determinado las competencias de los diferentes Departamentos de la Diputación, su valoración sobre esta cuestión consiste en estudiar la posibilidad de que los diferentes programas que tienen la Diputación y que en la mayoría de los casos no se van a poder ejecutar, se podría acumular todos los recursos de esos programas o la mayor de ellos para dotar un fondo extraordinario a los Ayuntamientos con la amplitud que tiene en estos momentos el Programa de Concertación y Empleo y que eso pudiese ayudar a cada uno de ellos a realizar su propio plan de actuación; seguramente para unos municipios las prioridades serán unas y para otros serán otras, por eso les gustaría que se estudiase esa posibilidad y, sobre todo también, el ahorro de todas las partidas de gasto para ferias comerciales que no se van a poder celebrar en Iprodeco y Turismo, pues que también se puedan distribuir entre los municipios de la provincia para hacer un plan específico sobre esta cuestión.

Finaliza diciendo que añadirían a sus propuestas la creación de un buzón de sugerencias para poder escuchar a los agentes sociales y poder escuchar a todo el mundo a la hora de adoptar las medidas que se van a poner encima de la mesa, en definitiva, escuchar al tejido asociativo y empresarial para conocer realmente sus necesidades ya que a ella, aunque le preocupa el presente, también tiene especial inquietud por el futuro, por la situación en la que va a quedar el sector del comercio, el sector servicios y la hostelería que sabemos que van a ser bastante difícil. Finalmente le gustaría saber sobre el tema de la contratación de la desinfección de las 61 residencias entiende va a hacerse en los de municipios de más y de menos de 20.000 habitantes por lo que le gustaría que le informaran y finalmente quiere manifestar la puesta a disposición de todo su Grupo y sobre todo el respeto y solidaridad de su Grupo con todas las actuaciones del Gobierno de la Diputación.

D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que también se unen a la felicitación de que todos estemos bien y se pueda celebrar este Pleno de modo que esté funcionando la Diputación como Institución a pesar de las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos, y por ello tiene que felicitar a todos los empleados públicos de nuestra Casa que, bien por teletrabajo o bien por servicio presencial, están dando todo lo mejor de sí mismos para que la Diputación siga siendo ese vehículo de cohesión hacia los municipios y de respuesta a las preocupaciones de los Alcaldes en estos momentos tan complicados, respuestas con medidas como las que se han ratificado en este Pleno como las que acaba de anunciar el Sr. Presidente.

Tenemos que acordarnos de todos aquellos colectivos a los que aplaudimos a las ocho de la tarde pero también le gustaría resaltar entre todos ellos a las auxiliares de ayuda a domicilio de toda la provincia que en estos momentos tan complicados están realizando un enorme esfuerzo para atender al sector más vulnerable de nuestra población como son nuestros mayores y dependientes que se encuentran en peores circunstancias. Considera que es un momento para la reflexión y valorar especialmente este colectivo de trabajadores y que a partir de ahora todas las Instituciones podamos tener mejor valoradas en todos los sentidos porque su papel en esta crisis es fundamental para mantener la salud de la gente a la que más queremos que son nuestros mayores.

Valoran también el trabajo de los Alcaldes/as y de todos los Concejales de la provincia que están dando lo mejor de sí mismos para poder dar respuesta a las necesidades de sus vecinos en un momento de tanta incertidumbre y excepcionalidad y cree que también es importante que recalquemos esa labor de la Diputación como una Institución imprescindible, ahora más que nunca, para poder atender a la ciudadanía de nuestra provincia; provincia que ha demostrado en esta situación que tiene unos valores que está poniendo de manifiesto como es esa solidaridad de cada uno de nuestros municipios que, tanto de manera individual como colectiva, se está ofreciendo a los ayuntamientos para que contribuyamos, entre todos, a pasar esta situación de la mejor manera posible. De ello tenemos que aprender también en la coordinación para que las medidas que implementemos sirvan para asegurar ese bienestar de la ciudadanía que ahora nos mira de frente y nos exige la máxima coordinación y lealtad.

El Equipo de Gobierno de esta Diputación está dispuesto a diario para dar lo mejor de sí mismo y se compromete a escuchar a todos los Alcaldes, al resto de Diputados provinciales y por supuesto a mantenerlos perfectamente informados de las medidas que pudieran adoptar

Finalmente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz cierra el turno de intervenciones manifestando que agradece todas las aportaciones y toman nota de ellas y él como Presidente está en comunicación permanente con todos los Alcaldes, con los agentes económicos y sociales, representantes del tejido asociativo e incluso con la ciudadanía que se dirige a él a través de las redes sociales para aportar ideas e iniciativas o su solidaridad, su participación, etc. En definitiva quiere valorar todas esas aportaciones. En relación a lo que planteaba la Sra. Portavoz del Grupo

Popular, le dice que, excepcionando a las de la capital de Córdoba, las medidas son para todos los municipios, mayores y menores de 20.000 habitantes.

Agradece a todos el apoyo recibido, son momentos muy difíciles, momentos de crisis en los que está por demostrar el valor de la política y de las Instituciones y, desde luego, desde las Entidades locales, desde los Ayuntamientos y desde la Diputación de Córdoba, las más cercanas a la ciudadanía, entiende que están dando respuesta a esta difícil situación que estamos viviendo.

Considera que estamos ahora mismo en la situación de la crisis sanitaria, de intentar doblar esa curva de contagios y evitar el colapso de los servicios sanitarios pero, evidentemente después va a venir una crisis económica que también va a llamar a la puerta de los Ayuntamientos como Administración más cercana y más sensible a los problemas de los vecinos y ahí deberán estar a la altura y está seguro que lo estarán, por eso la prioridad que antes señalaba es que no hay nada más importante ahora que vencer al coronavirus en su vertiente sanitaria pero, también, en su efectos económicos y ahí estarán con los Ayuntamientos, poniendo a disposición todos nuestros recursos para que vencamos al virus en lo sanitario y después, todos unidos, sin dejar a nadie a tras y velando por el bienestar de la sociedad cordobesa, también venceremos su carácter económico y social. Y lo harán como han hecho este Pleno, con la máxima unanimidad posible y con la suma de todos los esfuerzos, vengan de donde vengan, con la coordinación y lealtad institucional ya que todos comparten un único y exclusivo objetivo que es vencer al Coronavirus y vencer esta crisis que nadie se imaginaba ni nadie hubiera soñado en la peor de sus pesadillas.

Finaliza su intervención dando mucho ánimo, solicitando coordinación y mucha fuerza para salir de esta crisis.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y diez minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.